	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	07-2022
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Fecha	27 de mayo de 2022

II. PARTICIPANTES


II. PARTICIPANTES

Magistrados y magistradas integrantes:	Puesto
Damaris Vargas Vásquez	Coordinadora
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Integrante
Jorge Olaso Álvarez	Integrante
Orlando Aguirre Gómez	Integrante
Personas Juzgadoras:	
Adriana Sequeira Muñoz	Persona juzgadora
Adriana Orocú Chavarría	Persona juzgadora
Bernardo Solano Solano	Persona juzgadora
Carlos Eduardo González Mora	Persona juzgadora
Farith Suárez Valverde	Persona juzgadora
Froylán Alvarado Zelaya	Persona juzgadora
Greivin Steven Mora Alvarado	Persona juzgadora
Guillermo Guilá Alvarado	Persona juzgadora
Ingrid Fonseca Esquivel	Persona juzgadora
Karol Solano Ramírez	Persona juzgadora
Manuel Hernández Casanova	Persona juzgadora
Minor Delgado Sánchez	Persona juzgadora

III. ASUNTOS TRATADOS

ARTICULO I

El 8 de febrero de 2022 la Dirección de Planificación trasladó el siguiente informe para que en caso de existir observaciones las remitan en el plazo de 5 días. El oficio fue trasladado a

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

las magistradas y los magistrados de la Comisión para conocimiento y remisión de observaciones.



107-PLA-ES-2022.do

c

En sesión CJC-06-22 de 22 de marzo de 2022 se pidió ampliación del plazo para conocer de dicho informe, por el plazo de 15 días, solicitud que fue comunicada a la Dirección de Planificación el 23 de marzo y aprobada oportunamente.



RV_

107-PLA-ES-2022.ms

La ampliación del plazo se hizo de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil sin que se recibieran observaciones al Oficio 107-PLA-ES-2022.


SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio 107-PLA-ES-2022 que contiene la propuesta de la nueva fórmula en materia Concursal de primera y segunda instancia. 2. Comunicar a la Dirección de Planificación que no hay observaciones de parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO II

En sesión de Corte Plena programada el 15 de febrero se conoció sobre la suspensión de nombramientos en materia civil. Con ocasión de ello, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió consulta a la señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación el 15 de febrero de 2022, donde indicó:

“... Le solicito por favor indicarme el estado actual del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 68-21, Artículo XXXII, que literalmente dispone:

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe 580-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con el análisis de carga de trabajo y plan de atención procesos de cobro en la Jurisdicción Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz. 2.) Tomar nota de la información consignada y de los elementos conclusivos; en consecuencia, se aprueban las siguientes recomendaciones sugeridas en el informe de cita. 3.) Respecto al plan de trabajo propuesto, estará sujeto a que exista una persona juzgadora que pueda asumir la firma, conforme lo dispone el punto 5.2. de las recomendaciones. Se deberá modificar por parte de la Dirección de Planificación la matriz de indicadores, a fin de que pueda incluir la información respecto a la nueva plaza y lo que

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


resuelvan las plazas de Tribunal Colegiado en la segunda etapa, considerando la curva de aprendizaje por los 3 primeros meses. b) Rechazar la recomendación de que la Dirección de Gestión Humana realice un estudio para la reasignación de la plaza 103155 de Técnico Judicial 1 y trasladarla al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en razón de existir una medida cautelar provisional impuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que dispuso ubicar a la señora NOMBRE 001, en esa plaza adscrita al Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, por lo que deberá estarse a la espera de lo que se resuelva en el respectivo expediente. c) Deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional indicar, en el plazo de 5 días hábiles, si existe una plaza de Técnico Supernumerarios vacante a fin de reasignarla como Jefe Administrativo. d) Suspender los concursos y nombramientos en propiedad de las plazas de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Juzgados Civiles, hasta tanto se analicen nuevamente las estructuras y cuotas; estudio pendiente por parte de la Dirección de Planificación (una vez se definan las prioridades solicitadas en el oficio en consulta 316-PLA-MI-2021); estudio a realizar luego de casi 3 años de haber entrado en vigencia la Ley 9342, ya superada la curva de aprendizaje del personal de estas oficinas y dada la reciente creación de los tribunales de primera instancia por reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial. 4.) El Juzgado de Cobro y la Administración Regional de Santa Cruz, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomaran nota para lo de su cargo. 5.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena.

Concretamente, es de interés el punto 3 d) donde se dispuso a suspender los concursos y nombramientos en propiedad de las plazas de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Juzgados Civiles, hasta que se analicen las estructuras y cuotas, estudio que se indicó está pendiente por parte de la Dirección de Planificación.”

La señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación, indicó:

“... El estudio de las estructuras ya salió a consulta, se recibieron las diferentes observaciones de todos los despachos involucrados, las cuáles fueron bastantes y se están recopilando y analizando cada una. Sin embargo, este informe también se liga al informe de cuantía que está en trámite también y que dependía de la actualización de los datos que estaban realizando los diferentes despachos, esto porque se pueden impactar también las estructuras, producto de la decisión de Corte Plena. En ambos estudios estamos avanzando, sin embargo, se han tenido que atender otras prioridades generadas por el Consejo y la Corte, que hemos tenido que trabajar también. El día de mañana puntualizó el avance de estos con mis compañeros, para darle una fecha estimada de la remisión final de los informes. Lo bueno, es que ya tenemos los informes iniciales que salieron de consulta.”

SE ACUERDA: 1. Estar a la espera de la decisión que se tome en relación con el acuerdo del Consejo Superior en sesión 68-21 -hecho de conocimiento de Corte Plena- donde se dispuso, entre otras cosas, la suspensión de los concursos y nombramientos en propiedad de las plazas de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Juzgados Civiles, hasta tanto se analicen nuevamente las estructuras y cuotas; estudio pendiente por parte de la Dirección de Planificación (una vez se definan las prioridades solicitadas en el oficio en consulta 316-PLA-MI-2021); estudio a realizar luego de casi 3 años de haber entrado en

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

vigencia la Ley 9342, ya superada la curva de aprendizaje del personal de estas oficinas y dada la reciente creación de los tribunales de primera instancia por reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, asociado también al informe de cuantía en trámite. 2. Comunicar a la Dirección de Planificación la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil de apoyar en el proceso para la mejora continua de la Jurisdicción Civil. Se declara acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese.

ARTÍCULO III

El 17 de febrero de 2022 la Unidad de Acceso a la Justicia comunico el acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia que literalmente indica:



Oficio No.
CACC-082-2022 Coord

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio CACC-082-2022 de 16 de febrero de 2022 donde se comunica el acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia en el que se conoció el informe rendido por la Dirección Jurídica No. DJ-C-30-2021 sobre protección de datos, se dispuso hacerlo de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales y recomienda a las Comisiones Jurisdiccionales verificar en los protocolos de audiencias virtuales y en las plantillas de los procesos judiciales que cuando se consulte a las personas usuarias y demás participantes, si son indígenas o no, y en ese caso, cuál es su etnia, se les indique expresamente el fin para el cual se pide la información que sería garantizar el acceso a la justicia y la implementación de la normativa nacional e internacional que regula los derechos de las personas indígenas. 2. Hacer este acuerdo de conocimiento de todos los despachos civiles y de cobro con la colaboración del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO IV


El 16 de febrero de 2022 la Escuela Judicial remitió el siguiente comunicado:

De: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 14:02

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Eugenia Zuñiga Morales <szuniga@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Maria Reyes Molina <kreyes@Poder-Judicial.go.cr>; Escuela

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Judicial Área Académica <ej-area-academica@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: EJ-DIR-024-2022- Resp. CJC-74-2022 Actualización Esp. Civil

Buenas tardes:

Siguiendo instrucciones, se remite adjunto, el oficio n.º EJ-DIR-024-2022- Resp. CJC-74-2022 Actualización Esp. Civil.



EJ-DIR-024-2022-
Resp. CJC-74-2022 Ac



EJ-DIR-024-2022-
Resp. CJC-74-2022 Ac



Oficio
CJC-74-2022.pdf



Oficio
CJC-74-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio EJ-DIR-024-2022 de 11 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de la Escuela Judicial con ocasión del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 01-2022 celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XV, donde la Comisión informa los temas procesales y sustantivos que deben considerarse en la actualización de la oferta formativa de la Escuela Judicial, incluyendo la Especialización Civil. 2. Comunicar a la Escuela Judicial que los datos suministrados oportunamente responden a la consulta que la Comisión hizo oportunamente, la cual se encuentra actualizada. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Directivo y a la Dirección de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO V

El 16 de febrero de 2022 la Escuela Judicial remitió el siguiente comunicado:

De: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 13:28


Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

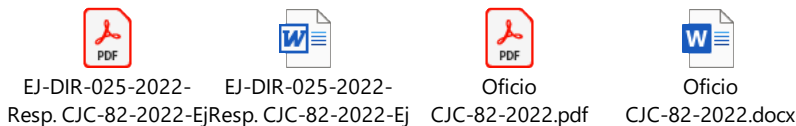
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; GENERO <genero@poder-judicial.go.cr>; Katherine Maria Reyes Molina <kreyes@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Eugenia Zuñiga Morales <szuniga@Poder-Judicial.go.cr>; Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Escuela Judicial Área Académica <ej-area-academica@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: EJ-DIR-025-2022- Resp. CJC-82-2022-Ejecuc PAO-Asoc. capacitación

Buenas tardes:

Siguiendo instrucciones, se remite adjunto, el oficio n.º EJ-DIR-025-2022- Resp. CJC-82-2022-Ejecuc PAO-Asoc. capacitación.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	




El 18 de febrero de 2022 se ejecutó el Curso de Género coordinado entre la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Escuela Judicial.

Los materiales facilitados son los siguientes:



SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio EJ-DIR-25-2022 de 11 de febrero de 2022, emitido por la Escuela Judicial como respuesta al Oficio CJC-82-2022 en el que se comunicó el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre la ejecución PAO 2022, de la Comisión de la Jurisdicción Civil, asociado a capacitaciones. 2. En relación con la solicitud enviada por la Comisión a la Escuela Judicial, *para que, en atención de sus competencias, durante el 2022, al menos 100 personas juzgadoras civiles y de cobro hayan sido capacitadas en Derecho Civil y en Derecho Comercial Moderno, se tiene por informado por parte de la Escuela Judicial que las actividades académicas que permitirán cumplir esa meta son:* Especialización Civil, Curso del nuevo Código Procesal Civil para personas técnicas judiciales, Curso autoformativo sobre propiedad intelectual, Curso autoformativo sobre garantías mobiliarias: elementos introductorios, Procesos sucesorios, Ciclo de videoconferencia: Ley Concursal, Garantías mobiliarias: análisis jurisprudencial, Simposio de seguimiento a la aplicación del Código Procesal Civil, Código Procesal Civil: Aspectos sustanciales de la reforma, Oportunidades que ofrece la conciliación en materia civil, Equidad de género y lenguaje inclusivo, para personas que tramitan la materia civil, Estrategias de capacitación con perspectiva de género para la materia civil, Introducción a las Técnicas de Conciliación, para personas juzgadoras en materia civil y Técnicas de Conciliación II, para personas juzgadoras en materia civil. Solicitar a la Escuela Judicial informar cuántas personas juzgadoras civiles han sido capacitadas en los temas referidos al cierre de abril de 2022; e informar, cuando logren tener una capacitación que abarque las 100 personas indicadas. 3. En referencia a la solicitud de la Comisión planteada a la Escuela Judicial, *para que, en todas las capacitaciones se transversalicen los temas de Género y de Acceso a la Justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad conforme a las políticas institucionales y normativa nacional e internacional, y la respuesta dada por la Escuela Judicial de que como parte de la política de la Escuela Judicial, las capacitaciones se encuentran transversalizadas; sin embargo, se ha considerado la necesidad de desarrollar una acción afirmativa específica en estos temas, se consulta a qué acción afirmativa se hace referencia.* 4. En atención a la capacitación en la Ley Concursal, se insta

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

a la Escuela Judicial para que realice las coordinaciones directamente con el Magistrado Orlando Aguirre Gómez al ser la persona designada por la Comisión para que brinde esa capacitación. 5. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Magistrado Dr. Orlando Aguirre Gómez, el Consejo Directivo y la Dirección de la Escuela Judicial, la Comisión de Género, Comisión de Acceso a la Justicia y Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO VI

En relación con el convenio gestionado por la Comisión de la Jurisdicción Civil entre el Poder Judicial y el Registro Nacional, el señor Jorge Morales Ramírez del Despacho de la Presidencia remitió comunicado de 25 de marzo de 2022, con copia a Uriel Garcia Regalado y Vivian Rímola Soto, en el que hace de conocimiento el convenio que han venido trabajando con el Registro Nacional, en una versión unificada.



Convenio



Convenio

JARN-PODER JUDICIAL/JARN-PODER JUDICIAL


SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibida la propuesta de convenio entre el Poder Judicial y el Registro Nacional en versión unificada. 2. Se toma nota de los avances. 3. Se declara firme este acuerdo y se dispone a comunicarlo al Despacho de la Presidencia, así como al señor Uriel Garcia Regalado y la señora Vivian Rímola Soto.

ARTÍCULO VII

El señor Andrés Méndez Bonilla del Centro de Gestión de Calidad, remitió comunicado electrónico del 11 de enero de 2022 al Juzgado Civil de Desamparados en el que informó sobre la aceptación de la solicitud planteada por ese Despacho para obtener el sello de calidad.

El señor Walter Obando Corrales, juez Coordinador del Juzgado Civil de Desamparados remitió comunicado electrónico del 28 de febrero de 2022 al Centro de Gestión de Calidad con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, donde informa:

*“Remito el Formulario de Diagnóstico debidamente lleno, y a la espera de continuar trabajando para lograr el sello propuesto. En la oficina estamos muy motivados con este proceso de acreditación, para **ser el primer despacho civil en lograr acreditarnos con la norma Gica-Justicia, y ser un "despacho civil modelo" el primero***

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

de su tipo, y de alguna manera motivar a que otras oficinas jurisdiccionales civiles se apunten a trabajar con calidad y orden.”

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibida la comunicación del Juzgado Civil de Desamparados asociada a su interés de obtener la acreditación con la norma de Gica-Justicia del Centro de Gestión de Calidad. 2. Comunicar al Juzgado Civil de Desamparados la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil en apoyar el proceso. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO VIII

El 7 de marzo de 2022 la Dirección Ejecutiva remitió el oficio que se adjunta de seguido. Ese mismo día fue puesto en conocimiento de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil a efecto de conocer sus impresiones.




834 Pago Giras
Civiles en SDJ REV An

En atención de la consulta planteada la Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa sobre el Reglamento de *gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* y sus actualizaciones, de la Contraloría General de la República.



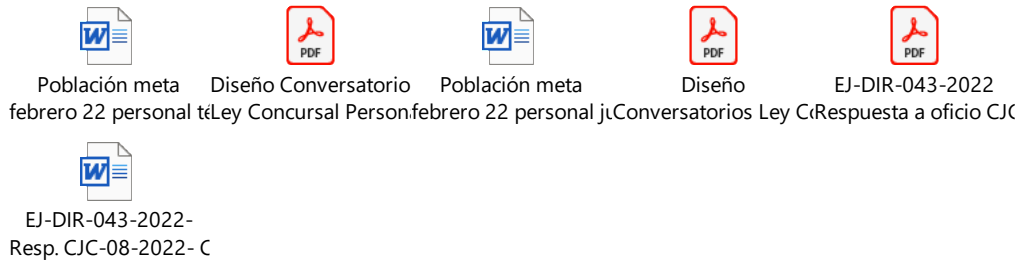
07-R-DC-63-2019.pd
f

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio 834-DE-2022 de 7 de marzo de 2022 de la Dirección Ejecutiva. 2. Comunicar a la Dirección Ejecutiva que de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil se circunscriben a emitir dictámenes, informes y recomendaciones, los cuales no son vinculantes para la Corte, pero ésta deberá fundamentar su decisión cuando se separe de ellos, por lo que escapa de las funciones de la Comisión de la Jurisdicción Civil emitir lineamientos sobre la metodología y los controles a implementar para el cobro de viáticos de las personas servidoras judiciales que laboran en la Jurisdicción Civil. Por lo anterior y ante la consulta planteada, se recomienda que en el cobro de viáticos se utilicen los lineamientos y controles emitidos por la Contraloría General de la República en la Ley reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transporte para todos los funcionarios del Estado, el *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* y sus actualizaciones, la Ley General de Control Interno y los lineamientos institucionales vinculados, aplicables para todas las personas servidoras judiciales. 3. Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a comunicarlo a la Secretaría General de la Corte y a la Dirección Ejecutiva para su atención conforme a sus competencias.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

ARTÍCULO IX

La Dirección de la Escuela Judicial remitió el Oficio EJ-DIR-043-2022 a la Comisión de la Jurisdicción Civil en respuesta Oficio 08-2022




SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio EJ-DIR-043-2022 de 8 de marzo de 2022 emitido por la Escuela Judicial con ocasión del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 11-2021 de 25 de noviembre de 2022 comunicado mediante Oficio CJC-08-2022. 2. Reiterar a la Escuela Judicial la designación del Magistrado Orlando Aguirre Gómez como experto a cargo de la capacitación en la Ley Concursal. 3. Trasladar a la Presidencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia la solicitud de información acerca del personal de dicha Sala que participará en esas capacitaciones. 3. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese al Consejo Directivo y a la Dirección de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO X

La señora Magaly Fallas Ramos, Coordinadora Judicial 2 del Juzgado Civil de Puntarenas remitió comunicado electrónico de 14 de marzo de 2022, en el que se señala:

“Mediante la presente les saludo, deseándoles éxitos en sus labores, a la vez procedo a consultarles cuál es la forma correcta de finalizar estadísticamente una Legalización de Crédito, lo anterior por motivo que no encuentro un estado que se asemeje a dicha articulación, siendo lo más cercano "Resolución de Fondo", no obstante, este, según el sistema, es para incidentes y tercerías. Cabe señalar que ya hice la consulta a la compañera Mariam Cambroner de Estadística y me indica que es la Comisión quien define el estado de finalización.”

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibida la consulta de la señora Magaly Fallas Ramos, Coordinadora Judicial 2 del Juzgado Civil de Puntarenas mediante comunicado electrónico de 14 de marzo de 2022. 2. Trasladar la consulta a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que en el plazo de 3 días emitan pronunciamiento sobre lo consultado. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

ARTÍCULO XI

El 15 de marzo de 2022 la Auditoría Judicial remitió comunicado en el que solicita la siguiente información vinculada con la **“Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda”**.

Como parte de los resultados preliminares obtenidos a partir de la revisión de expedientes judiciales cobratorios, se han identificado algunos factores que son importantes de aclarar por cuanto se entrelazan con la celeridad del proceso y, además, para tener **mayor certeza jurídica y operativa respecto a la procedencia o no de su aplicación**.


En concordancia, se tiene dudas sobre:


Tema 1: *La pertinencia, en materia cobratoria, de solicitar a la parte interesada aportar las copias de ley ante la Oficina de Comunicaciones Judiciales para el diligenciamiento de la notificación personal de la resolución que da curso a la demanda.*

- 1.1. En despachos cobratorios, actualmente resulta procedente la aplicación de lo instituido mediante Circular de la Secretaría General de la Corte N° 181-2019, fundamento con el cual, habiéndose comisionado lo pertinente a la Oficina de Comunicaciones Judiciales, para fines del diligenciamiento de la notificación personal de la resolución que da curso a la demanda, la autoridad judicial le informa a la parte interesada el deber de presentar ante la OCJ las copias de ley para el trámite respectivo.**

Ver modelo de texto empleado en resoluciones judiciales y circular asociada:


Resolución intimatoria	<p><u>“De conformidad con lo establecido en la circular 181-2019 del Consejo Superior, el interesado deberá presentar las copias respectivas directamente ante la Oficina de Comunicaciones Judiciales, la cual no desactivará los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo. En caso de no hacerlo oportunamente, se expondrá a las posibles sanciones procesales que correspondan. (...). Siendo que la diligencia de notificación se realizará mediante la OCJ de este Circuito Judicial, se omite expedir la carátula de comisión por innecesario. Deberá la parte interesada, en el plazo máximo de UN AÑO, presentar en la Oficina de Comunicaciones Judiciales de este Circuito Judicial, las copias necesarias de la demanda, con la finalidad de proceder a tramitar la notificación ordenada por medio de esta oficina administrativa. Lo anterior en el plazo citado, caso contrario, la notificación quedará deshabilitada en el sistema informático debiendo la parte</u></p>
------------------------	--


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

	<p>gestionar de manera escrita en el expediente correspondiente nuevamente la notificación; lo anterior en acatamiento con lo establecido en la circular 181-2019 del Consejo Superior, la cual dispuso lo siguiente: "El Consejo Superior, en sesión N° 79-19, celebrada el 10 de setiembre de 2019, artículo XCIV, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y evitar reprocesos; dispuso: 1) Se empezará a calificar a la Oficina de Comunicaciones Judiciales en sus indicares de gestión, a partir del momento que la parte interesada presente las copias para la tramitación de notificaciones personales que les corresponda realizar." El sombreado azul y subrayado es propio.</p>
<p>Circular Secretaría General de la Corte N° 181-2019 del 04/10/2019 Plazo de activación en los sistemas de las Oficinas de Comunicaciones Judiciales para que se aporten copias en notificaciones personales.</p>  <p>Circular SGC N° 181-2019.pdf</p>	<p>A LAS OFICINAS DE COMUNICACIONES JUDICIALES, DESPACHOS JURISDICCIONALES Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SE LES HACE SABER QUE:</p> <p>El Consejo Superior, en sesión N° 79-19, celebrada el 10 de setiembre de 2019, artículo XCIV, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y evitar reprocesos; dispuso: 1) Se empezará a calificar a la Oficina de Comunicaciones Judiciales en sus indicares de gestión, a partir del momento que la parte interesada presente las copias para la tramitación de notificaciones personales que les corresponda realizar. <u>2) En razón de lo indicado, estas oficinas no desactivarán los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo.</u> 3) Los despachos jurisdiccionales tomarán en cuenta lo anterior en caso de ordenar una nueva notificación personal u otras actividades procesales por resolver. Si por algún motivo la notificación registrada no deba realizarse, el despacho jurisdiccional desactivará el registro en el sistema. 4) No obstante, con el fin de mantener depuradas las bases de datos respectivas, transcurrido el plazo discrecional de un año desde el registro de notificación personal sin que se hubieran aportado las copias, la OCJ procederá a su desactivación. 5) La Dirección de Planificación tomará nota de lo anterior para ajustar la medición de los indicadores. El sombreado azul y subrayado es propio.</p>

- 1.2. **O en su lugar, debe procederse conforme a lo dispuesto en Circular de la Secretaría General de la Corte N° 206-2021, en el sentido que, considerando la Reforma Procesal Civil, no se obliga aportar las copias de la documentación que aporte la parte actora, por ello se debe de tener cuidado de no ejecutar alguna notificación por ausencia de copias en esta materia.**

Se aporta extracto de la circular mencionada:


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

<p>Circular de la Secretaría General de la Corte N° 206-2021 del 14/09/2021 - Reiteración de la circular N° 50-2021 sobre la "Guía práctica de comunicaciones judiciales, la cual lleva adjunta las "Reglas generales que contemplan la Ley de Notificaciones Judiciales.</p> <div style="text-align: center;">  Circular SGC N° 206-2021.pdf </div>	<p>"2.10 Reformas procesales y su incidencia en las notificaciones:</p> <p>2.10.1 Reforma Laboral: Se debe considerar lo establecido en la Sección I, Disposiciones Varias, artículo 469 en donde establece las formas de notificar en materia laboral, así como el artículo 497 donde se habilita nuevamente tanto el medio como el lugar para atender notificaciones.</p> <p>2.10.2 Reforma Agraria: En cuanto a la materia agraria se debe de considerar el artículo 72 en donde se establece la forma en que se realizará la notificación, así como plazos para ejecutar la misma cuando es casos especiales que el despacho lo solicite, es por ello, que se recomienda estar en coordinación verbal con la oficina judicial que solicite la diligencia en caso de ser alguna comisión para evitar nulidades.</p> <p>En cuanto a las pruebas anticipadas, el artículo 168 establece que se puede señalar medio y lugar para recibir notificaciones.</p> <p>2.10.3 Reforma Procesal Civil: Se mantiene las mismas reglas establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales, conforme lo establece el artículo 29.2 "Comunicación de los actos procesales".</p> <p><u>Es importante mencionar que en las tres reformas antes citadas no se obliga aportar las copias de la documentación que aporte la parte actora, por ello se debe de tener cuidado de no ejecutar alguna notificación por ausencia de copias en estas materias.</u>" El sombreado azul y subrayado es propio.</p>
--	--


1.3. **Por otra parte, en materia cobratoria, ¿existe algún impedimento legal para que la Oficina de Comunicaciones Judiciales diligencie la notificación de la resolución que da curso a la demanda, pese a la no presentación de las copias de ley físicas por la parte interesada?**

Nótese como referencia lo instituido en:

Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales	<p>"Artículo 15.- Notificación por comisión</p> <p><u>Cuando deba notificarse una resolución a una persona residente fuera del lugar del proceso, se hará por medio de la autoridad competente del lugar de su residencia, a quien se le dirigirá la comisión, con inserción de la respectiva resolución y las copias de ley. El desglose, además, debe indicar el nombre completo de la persona por notificar, así como la dirección exacta.</u></p>
--	---

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

	<p><u>Se faculta al tribunal para que remita, por vía electrónica, la comisión a la parte interesada, quien le agregará las copias y la gestionará, a la mayor brevedad, ante la autoridad delegada. La parte será responsable de la autenticidad y veracidad de las copias."</u></p> <p>“ARTÍCULO 19.- Resoluciones. Las siguientes resoluciones se notificarán a las personas físicas de forma personal. Tendrán ese mismo efecto las realizadas en el domicilio contractual, la casa de habitación, o el domicilio real o registral.</p> <p>a) El traslado de la demanda o el auto inicial en cualquier clase de proceso, salvo que la parte demandada o interesada ya haya hecho señalamiento para atender notificaciones en el mismo expediente, o en los procesos de expropiación, cuando exista señalamiento para atender notificaciones en el expediente administrativo, o en los procesos de calificación de los movimientos huelguísticos en que se procederá de conformidad con el Código de Trabajo.</p> <p>b) En procesos penales, el traslado de la acción civil resarcitoria, salvo que la persona por notificar se encuentre apersonada como sujeto procesal interviniente y haya indicado medio para atender notificaciones.</p> <p>c) Cuando lo disponga excepcionalmente el tribunal, en resolución motivada, por considerarlo necesario para evitar indefensión.</p> <p>d) En los demás casos en que así lo exija una ley.</p> <p><u>En los casos previstos en este artículo, la notificación se acompañará de todas las copias de los escritos y documentos, salvo disposición legal en contrario.</u> El sombreado azul y subrayado es propio.</p>
<p>Ley N° 9342 Código Procesal Civil</p>	<p>Artículo 27.- Gestiones escritas y efectos</p> <p>27.1 Firma. Cuando las gestiones de las partes deban hacerse por escrito llevarán su firma. Si una persona estuviera imposibilitada, otra lo hará a su ruego, su rúbrica será autenticada por un abogado y el gestionante estampará su huella digital, salvo imposibilidad absoluta.</p> <p>Quando se utilicen medios telemáticos, informáticos o de nuevas tecnologías, la autorización del documento se hará de la forma establecida por la ley o por la Corte Suprema de Justicia, según se dispone en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993.</p> <p><u>27.2 Copias.</u> Cuando sea posible presentar documentos o escritos por medios telemáticos, informáticos o de nuevas tecnologías, o fueran incorporados a la carpeta escaneados o por otros medios, <u>no se requerirá la presentación de copias.</u></p> <p>De los demás escritos y documentos que se presenten se acompañarán tantas copias como personas litigantes haya. Las copias de planos se reducirán al tamaño de papel carta. De los</p>

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

documentos se presentará una copia más para que figure en el expediente. Se considerarán, como una sola persona litigante, los que litiguen unidos y bajo una misma representación. Si no se presentaran las copias de la forma establecida o se presentaran incompletas, sucias, con borrones, ilegibles o extendidas en retazos de papel, el tribunal ordenará que se presenten como corresponde dentro del tercer día, bajo el apercibimiento de no atender la gestión en su omisión. El presentante será el responsable de su exactitud. No habrá necesidad de acompañar copias de libros o folletos, pero estos deberán estar a disposición de los litigantes. Para la presentación y conservación de copias se puede utilizar cualquier medio tecnológico. El sombreado azul y subrayado es propio.


Correlacionado con el análisis, se tiene otra consulta:





Tema 2: Viabilidad de impulsar el uso efectivo de los enlaces institucionales logrados con el Tribunal Supremo de Elecciones (Registro Civil) y con la Dirección General de Migración y Extranjería, evitando la práctica de expedir oficios ante dichas instancias.


2.1 **En despachos cobratorios, y en atención de la solicitud formulada por la parte interesada, ¿resulta legalmente procedente impulsar el uso efectivo de los enlaces institucionales logrados con el Tribunal Supremo de Elecciones (Registro Civil), evitando la práctica de expedir oficios ante dicha instancia?, o bien no debe realizarse de esta manera.**

De lo anterior, se tiene como referencia lo instituido mediante:

Actas de Consejo Superior 44-17, celebrada el 09 de mayo de 2017, artículo XLVIII y 78-18 celebrada el 4 de setiembre de	<p>“Considerandos (...)</p> <p>3. Que el Poder Judicial, en aras de cumplir con las disposiciones del artículo 41 de la Constitución Política, que consagra el postulado de justicia pronta y cumplida y sin denegación, requiere consultar en forma ágil aquella información de su interés que el Tribunal ponga a su disposición.</p> <p>4. Que de acuerdo con el numeral 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales las personas físicas deberán mantener actualizado su domicilio en el registro respectivo, teniendo por domicilio, la casa de habitación.</p> <p>5. Que un aspecto fundamental del éxito en la gestión del Poder Judicial depende de la correcta ubicación de los domicilios e</p>
--	--

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


<p>2018, artículo LXXV.</p> <p> ACS N° 044-2017.pdf</p> <p> 14-2017.pdf</p> <p> ACS N° 078-2018.pdf</p> <p> 10-2018.pdf</p>	<p>identificación de las partes que intervienen en los procesos judiciales a efectos de notificar sus resoluciones o citarlos al proceso.</p> <p>(...)</p> <p><u>10. Que el Poder Judicial, para lograr el fin público que está llamado a prestar, requiere consultar la información irrestricta [pública] y restringida [privada] que resguarda el Tribunal en su base de datos registral; por medio de una infraestructura tecnológica que permita la interconexión adecuada para cumplir con los objetivos de este convenio, mediante los recursos tecnológicos que garanticen los niveles de servicio requeridos por ambas instituciones de manera eficiente y segura.</u></p> <p>(...)</p> <p>Acordamos</p> <p>Celebrar este convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:</p> <p>PRIMERA: DEL OBJETO.</p> <p>El objeto del convenio consiste en la autorización para que el Poder Judicial y sus dependencias, tengan acceso a la denominada Plataforma de Servicios Institucional [PSI], puedan consultar puntualmente datos personales de acceso irrestricto [públicos] así como aquellos de acceso restringido [privados] contenidos en la base de datos que lleva el Registro Civil, entre estos las fotografías, direcciones y números telefónicos de los ciudadanos costarricenses registrados en las bases de datos del Padrón Nacional Electoral, custodiado y administrado por el Tribunal, así como el envío masivo de información pública relativa a la actualización de nacimientos, matrimonios, defunciones y/o padrón nacional electoral desde el Tribunal hacia el Poder Judicial, a efectos de cumplir con las disposiciones de los artículos 28 y 41 de la Constitución Política, artículo 7 del Código Civil, y toda la normativa que rige la materia judicial; para lo cual se acuerda implementar una solución tecnológica que posibilite la consulta al Poder Judicial.</p> <p>(...)</p> <p><u>IV. Que dadas las exigencias que conllevan las nuevas reformas procesales, resulta necesario habilitar la posibilidad de consulta no solo a jueces sino a ciertos grupos de personal judicial para la obtención de direcciones de domicilio cedular que posibiliten la correcta notificación de las partes de conformidad con la normativa vigente. Este requerimiento se puede materializar mediante una adaptación al sistema tecnológico actual que permita la consulta directa de los sistemas del Poder Judicial, tal como se hace mediante el servicio que devuelve el nombre completo y otros datos por medio del número de identificación.</u></p> <p>(...)</p> <p>SEGUNDA: DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA</p> <p><u>La información de carácter restringida [privada] a que hace referencia este Convenio, podrá ser consultada únicamente por los jueces de la República y el personal técnico judicial que estos autoricen; por los funcionarios del Organismo de Investigación</u></p>
---	---


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Judicial que el Director General y/o por el Subdirector de este Organismo autoricen, por los funcionarios de la Defensa Pública que el Director y/o Subdirector autoricen, por los funcionarios del Ministerio Público que el Fiscal General y/o el Fiscal Adjunto autoricen y por los Inspectores y Oficiales del Tribunal de Inspección Judicial, para lo cual deberán ajustarse al protocolo de autorización de usuarios que se indica en la cláusula tercera de este convenio. Las consultas se harán de manera puntual y no masiva y responder a una investigación o **proceso** judicial concreta. Para cada consulta debe indicarse el número de cédula del ciudadano al cual pertenece la información que se consulta. El consultante deberá indicar, además el número de expediente o identificación de la causa judicial o investigativa dentro de la cual realiza la consulta y de ellos quedará constancia en la auditoría de los registros consultados.
(...) El sombreado azul y subrayado es propio.

2.2 En despachos cobratorios, y en atención de la solicitud formulada por la parte interesada, ¿resulta legalmente procedente impulsar el uso efectivo de los enlaces institucionales logrados con la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), evitando la práctica de expedir oficios ante dicha instancia?, o bien, hay normas o limitaciones para realizarse de esa manera.

De lo anterior, se tiene como referencia lo instituido mediante:

<p>Circular Dirección Ejecutiva N° 099 – 2020 del 18/06/2020. Uso de la consulta electrónica de extranjeros residentes (CEER)</p>  <p>Circular DE N° 099-2020.pdf</p>	<p>Se reitera el cumplimiento de las circulares 102-2011, 37-2012 y 44-2016 de 19 de diciembre de 2011, 30 de abril de 2012 y 10 de mayo de 2016, respectivamente, que literalmente indican:</p> <p><u>“En virtud de que se continúa solicitando ante la Dirección General de Migración y Extranjería la información sobre las personas extranjeras residentes, me permito reiterar la circular N° 102-2011 “Uso de la consulta electrónica de extranjeros”, emitida por esta Dirección el 19 de diciembre de 2011.</u></p> <p>La información que se puede consultar es la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>1. Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, apellidos, • Fecha de Nacimiento • Nacionalidad • Sexo • Estado Civil • Nombre de los padres <p>3. Localización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono Habitación • Celular • Fax • Correo electrónico </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>2. Residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Provincia</u> • <u>Cantón</u> • <u>Distrito</u> • <u>Dirección</u> <p>4. Estatus Migratorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula Residencia Anterior • Cédula de residencia Actual • Fecha Emisión • Condición” </td> </tr> </table>	<p>1. Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, apellidos, • Fecha de Nacimiento • Nacionalidad • Sexo • Estado Civil • Nombre de los padres <p>3. Localización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono Habitación • Celular • Fax • Correo electrónico 	<p>2. Residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Provincia</u> • <u>Cantón</u> • <u>Distrito</u> • <u>Dirección</u> <p>4. Estatus Migratorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula Residencia Anterior • Cédula de residencia Actual • Fecha Emisión • Condición”
<p>1. Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, apellidos, • Fecha de Nacimiento • Nacionalidad • Sexo • Estado Civil • Nombre de los padres <p>3. Localización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono Habitación • Celular • Fax • Correo electrónico 	<p>2. Residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Provincia</u> • <u>Cantón</u> • <u>Distrito</u> • <u>Dirección</u> <p>4. Estatus Migratorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula Residencia Anterior • Cédula de residencia Actual • Fecha Emisión • Condición” 		

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

“Conforme lo señalado por la Dirección de Migración y Extranjería, la información contenida en los expedientes físicos de las personas extranjeras relacionada con su estatus y datos personales, podrán consultarla las oficinas mediante este sistema y solamente se atenderán consultas en forma personal en casos muy calificados o de excepción, en los cuales la información no se encuentre registrada en el sistema. La consulta puede ser accedida ingresando a:

1. Intranet
2. Servicios
3. Consulta electrónica de extranjeros Residentes

Para acceder se requiere enviar a la Administración correspondiente, el nombre de los servidores, por oficina, para conceder los permisos de acceso a dicho sistema.”


Según lo indicado por la licenciada Cheily Flores Arias, Gestora de Gestión de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, en oficio GE-0710-06-2020 de 15 de junio de 2020, “...las solicitudes recibidas por esta Gestión hasta el día 12 de junio del presente año, serán atendidas. Sin embargo, aquellas que sean recibidas en fecha posterior, no serán tramitadas...” El sombreado azul y subrayado es propio.


Finalmente:

Tema 3: Pertinencia de normalizar aspectos relacionados con la anotación/cancelación de la demanda en SREM, para fines de acceso a la información para todas las partes involucradas, transparencia, etc.

3.1 ¿Se ha analizado o hay documentación alguna que nos pueda aportar, donde se haya valorado la pertinencia de definir formalmente un plazo para que una vez ordenada la anotación/cancelación de los gravámenes en el sistema informático, se realice oportunamente esa acción. ¿Así como, para formalizar la obligatoriedad de dejar constancia escrita en el expediente judicial de la aplicación efectiva de tales actos y sea accesible para todas las partes involucradas? O bien, hay alguna limitación para estas acciones.

Ley N° 9342 Código Procesal Civil	<p>“Artículo 87.- Anotación de demanda Procederá la anotación de la demanda, en bienes inscritos en registros públicos o privados que afecten a terceros, sin necesidad de rendir garantía, cuando se pida la constitución, modificación o extinción de un derecho real o personal con efectos reales. <u>Los tribunales efectuarán la anotación o librarán mandamiento a la oficina o la entidad respectiva, con expresión del nombre, los apellidos y el número del documento de identificación del actor y el demandado, si lo tuviera, así como las citas de inscripción del bien en litigio. Anotado el mandamiento, cualquier acto relativo a los bienes se entenderá verificado sin perjuicio del derecho del anotante.</u>” El sombreado azul y subrayado es propio.</p>
---	--

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

<p>Circular de la Dirección Ejecutiva N° 036-2016 del 15/04/2016 Uso obligatorio del SREM oportunidad de los registros.</p>  <p>CDE N° 036-2016 15-04-2016 Uso oblig</p>	<p>“Se les recuerda la obligación, <u>de hacer oportunamente los registros en el Sistema del Registro Electrónico de Mandamientos (SREM), para el envío de anotaciones y levantamientos de gravámenes de manera electrónica a la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad y mantenerlos actualizados.</u></p> <p>Dicha obligatoriedad fue aprobada por Corte Plena en sesión celebrada el 14 de marzo de 2011, artículo XVIII, Reglamento de Uso del Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos”, que en su artículo 1, literalmente indica:</p> <p>en el “El Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos permite anotar y levantar gravámenes de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran digitalizados en el Registro Nacional de la Propiedad. El mismo es de acatamiento obligatorio para todos los servidores judiciales que en el ejercicio de sus funciones deban utilizarlo.” El sombreado azul y subrayado es propio.</p>


Conocemos de antemano las limitaciones que actualmente experimenta la Comisión, relativo con el nombramiento de los equipos gestores, así como los cambios de integración de este Órgano Colegiado, por ende, se valora todo aporte que nos pueda brindar, en caso de que lo estime necesario igualmente podemos pactar alguna reunión para mayor comprensión de nuestro equipo de trabajo, solamente nos indica lo respectivo.

Gracias y quedamos a la espera de su valiosa respuesta.



María Jesús Jiménez Soto
Jefa
Auditoría Operativa
✉ mjimesot@poder-judicial.go.cr
☎ (506) 2295-4801

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibida la consulta de la señora María Jesús Jiménez Soto, Jefa de Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, vinculada con la “Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Segunda". 2. Trasladar la consulta a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que en el plazo de 3 días emitan pronunciamiento sobre lo consultado a fin de obtener insumos de calidad para poder emitir criterio de parte de la Comisión. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese.

ARTÍCULO XII

El 18 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió en copia el siguiente informe en el cual confiere el plazo de 8 días para emitir pronunciamiento:



222-PLA-EV-2022.do


c

El 25 de marzo de 2022 el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia remitió a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el siguiente comunicado vinculado con el Oficio 222-PLA-EV-2022 de la Dirección de Planificación, donde dispuso:

"En el presente correo se procederá a realizar las observaciones que consideramos importante sean tomadas en cuenta al momento del envío a estudio y aprobación del presente informe.

Página	Párrafo	Observación concreta
24	Último	<i>En relación a las métricas, hay que considerar que el indicador o parámetro evaluado para los datos de rendimiento de cada técnico del Tribunal a los que concluye el departamento de planificación, son parámetros generalizados para todos los Tribunales homólogos, debiendo procurarse hacer mediciones con márgenes de indicadores acordes a la realidad de cada circuito.</i>
40	Último	<i>Se sugiere aclarar si los datos de matriz de indicadores en el caso de los Técnicos del Tribunal corresponden al Tribunal, lo anterior debido a que en las primeras líneas de ese párrafo, se indica que el juzgado de Cobro también lo hará.</i>
40	Penúltimo	<i>Aclarar el plazo de posible prórroga de ser posible.</i>

Por otra parte, algunas consideraciones Propias que deberán considerarse a nuestro Criterio: Si los Técnicos Judiciales prestados tendrán la posibilidad de hacer teletrabajo 100% del tiempo de colaboración, aunado a ello, indicar si es posible contemplar la posibilidad de considerar únicamente un técnico para el plan de trabajo propuesto en razón de que

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

si bien, se determina con parámetros poco equitativos que el rendimiento de los técnicos es bajo, estos colaboran con la asistencia en audiencias al Tribunal, circunstancia que se echa de menos un análisis que permita determinar la cantidad de audiencias y de asistencias a las mismas. Por otra parte, considerar o contemplar la posibilidad de analizar la situación de los Técnicos Judiciales de otros despachos de naturaleza Civil como el Tribunal de Apelación Civil con sede en este circuito, cuyos técnicos cuentan con tramitación mínima o al menos, no deben llevar tramite general de procesos.

Sin más que agregar, se suscribe;



Wesly Beteta Rojas
Coordinador Judicial 3
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil
Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia
Tel: 2665-1649

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio 222-PLA-EV-2022 relacionado con el plan de trabajo 2022 para el Juzgado de Cobro y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste; así como lo manifestado por este último despacho. 2. En relación con las recomendaciones incluidas en el informe, comuníquese a la Dirección de Planificación que la designación de las personas gestoras civiles está pendiente de decisión por parte de Corte Plena, aunado al hecho de que sigue pendiente la definición del perfil de dichas plazas donde se definan los alcances de sus funciones, en atención a las recomendaciones incluidas en el informe. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XIII

El 18 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió en copia el Oficio 221-PLA-EV-2022, relacionado con el plan de trabajo 2022 para el Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Circuito Judicial Puntarenas.




221-PLA-EV-2022.doc
c

El Juzgado Civil de Puntarenas remitió el siguiente comunicado:



Observaciones del
Juzgado Civil de Punt:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibido el Oficio 221-PLA-EV-2022 relacionado con el plan de trabajo 2022 para el Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Circuito Judicial Puntarenas; y lo manifestado por el Juzgado Civil de Puntarenas. 2. En relación con las recomendaciones incluidas en el informe, comuníquese a la Dirección de Planificación que la designación de las personas gestoras civiles está pendiente de decisión por parte de Corte Plena, aunado al hecho de que sigue pendiente la definición del perfil de dichas plazas donde se definan los alcances de sus funciones, en atención a las recomendaciones incluidas en el informe. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XIV

La Magistrada Vargas informa que se le convocó a una capacitación vinculada con la ejecución presupuestaria de la CJC debido a que en la actualidad Corte Plena aún no conoce la propuesta de designación de personas gestoras civiles:



SE ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez.


ARTÍCULO XV

El 18 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 223-PLA-EV-MI-2022 relacionado con las manifestaciones realizadas por el personal del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José sobre el proceso de preselección perteneciente al concurso CN-04-2021 (anexo 2), el cual fue emitido en atención al oficio CJC-14-2022 del 3 de enero de 2022, de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

<\\10.8.10.20\Planificacion\223-PLA-EV-MI-2022>



SE ACUERDA: Se tiene por recibido el Oficio 223-PLA-EV-MI-2022 relacionado con las manifestaciones realizadas por el personal del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José sobre el proceso de preselección perteneciente al concurso CN-04-2021 (anexo 2), el cual fue emitido en atención al oficio CJC-14-2022 del 3 de enero de 2022, de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

ARTÍCULO XVI

El 22 de marzo de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio adjunto donde consta el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **N° 18-2022** celebrada el **03 de marzo del 2022**, artículo XLIII, donde se dispuso:

“Se acordó: Tener por recibido el oficio 143-PLA-EV-2022 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el máster Erick Mora Leiva, Jefe Proceso Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, mediante el cual comunica que el plan de trabajo 2021 para el Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, inició hasta el 17 de noviembre de 2021; en virtud de varias circunstancias acaecidas, y que el plazo de implementación vencerá el 01 de abril de 2022. Adicionalmente, que dicha Dirección se encuentra elaborando el informe de seguimiento del plan de trabajo citado, mismo que deberá de ser sometido a conocimiento de este Consejo Superior, respecto a los resultados obtenidos con la ejecución de dicho plan o bien la solicitud de una posible prórroga.”



2808-2022.docx


SE ACUERDA: Se tiene por recibido el Oficio 2808-2022 donde consta el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo XLIII, donde se tiene por recibido el oficio 143-PLA-EV-2022 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el Proceso Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, mediante el cual comunica que el plan de trabajo 2021 para el Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, inició hasta el 17 de noviembre de 2021; en virtud de varias circunstancias acaecidas, y que el plazo de implementación vencerá el 01 de abril de 2022. Adicionalmente, que dicha Dirección se encuentra elaborando el informe de seguimiento del plan de trabajo citado, mismo que deberá de ser sometido a conocimiento de este Consejo Superior, respecto a los resultados obtenidos con la ejecución de dicho plan o bien la solicitud de una posible prórroga.

ARTÍCULO XVII

El 22 de marzo de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 2819-2022 de 21 de marzo de 2022, donde consta el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo L, en el que se tuvo por recibido el oficio N° 223-CI-2022 del 22 de febrero de 2022, suscrito por la Oficina de Control Interno.



2819-2022.docx

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

SE ACUERDA: Se tiene por recibido el Oficio 2819-2022 de 21 de marzo de 2022, donde consta el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo L, en el que se tuvo por recibido el oficio N° 223-CI-2022 del 22 de febrero de 2022, suscrito por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO XVIII


El 23 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió en copia el Oficio 226-PLA-2022 vinculado con las declaraciones realizadas en el programa Nuestra Voz el 17 de marzo del presente año, de la Licenciada Evelyn Villarreal Fernández, del Estado de la Justicia, e informe de algunas de las acciones realizadas por el Poder Judicial para desjudicializar asuntos en el Poder Judicial.

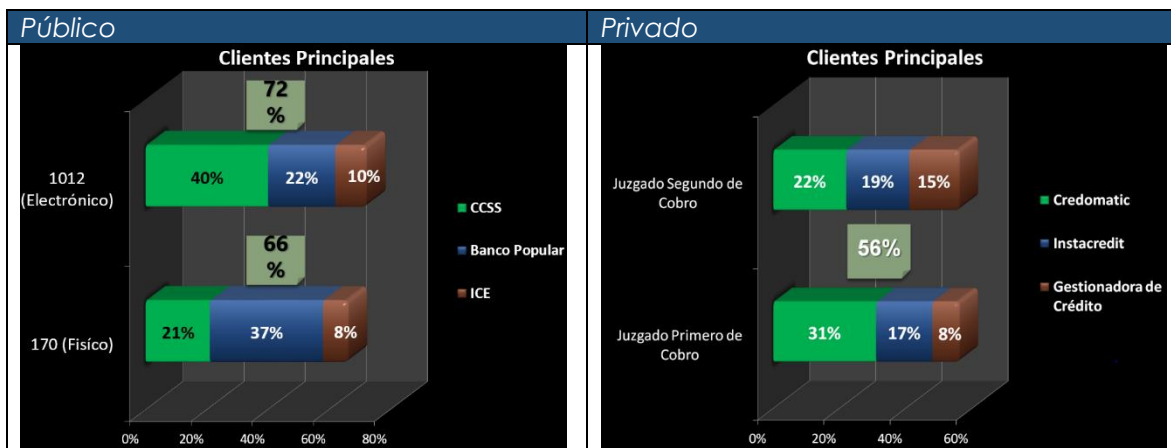
En relación con el Proceso Cobro Judicial se citan los informes emitidos por la Dirección de Planificación:

- ***Informe 898-PLA-2014 Rediseño de Procesos Cobro del Estado, Segundo Circuito Judicial de San José. Implementación del modelo de seccionamiento.***
- ***Informe 903-PLA-2014 Rediseño de Procesos Despachos Cobratorios del Primer Circuito Judicial de San José.***

a. Análisis de grandes usuarios

Se identificaron los grandes usuarios de esos despachos:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	



Con cada uno de ellos se tuvieron reuniones a través de Comisiones de Enlace para explicarles el rediseño de procesos y establecer ideas de mejora en la tramitación

b. Reducción de la competencia territorial de los Juzgados de Cobro


- ✓ En las reuniones de la Comisión Civil de discusión de las propuestas de mejora se consideró crucial que el Poder Judicial le dé seguimiento al proyecto de ley del Código Procesal Civil que actualmente está en la corriente legislativa donde se contempla que los asuntos que ingresen a los juzgados de cobro sean únicamente los pertenecientes a su competencia territorial, acorde con el domicilio de la persona demandada, reformando así el artículo 33 del actual Código Procesal Civil.

❖ Lo anterior, fue considerado en el Nuevo Código Procesal Civil, Ley 9342.

c. Desjudicialización de la materia de cobro: Se recomendó a la Corte Plena y Comisión Civil:

Analizar la posibilidad de desjudicializar trámites de la materia cobratoria o inclusive que en vía judicial se lleven únicamente procesos donde exista oposición de las partes, similares al modelo de cobro en Inglaterra. En otras jurisdicciones se han realizado desjudicializaciones, por ejemplo:

- ✓ A través del Código Notarial, ley N° 7764 de 17 de abril de 1998, en el artículo 21, el legislador creó la Dirección Nacional de Notariado como dependencia del Poder Judicial. Luego, mediante la resolución de la Sala Constitucional N° 7965-2006 de las 16:58 horas del 31 de mayo del 2006, se declaró inconstitucional las frases "...dependencia del Poder Judicial ... y según lo establezca internamente la Corte Suprema de Justicia...".
- ✓ Mediante la Ley N° 8431 de 10 de diciembre del 2004, se reformó la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres (reforma publicada en La Gaceta N° 254 de 28 de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

diciembre del 2004). A través de esta reforma, el legislador desjudicializó el conocimiento de los partes impersonales de tránsito, porque el artículo 150 de la Ley de Tránsito establecía que una copia de la boleta de citación o del parte impersonal, debía remitirse a la autoridad judicial; en cambio, la reforma dispuso que la boleta de citación será de conocimiento inmediato del Consejo de Seguridad Vial.

- ✓ El Código Notarial en el artículo 129 establece la competencia material de los notarios y notarias públicas, en los casos de la actividad judicial no contenciosa.
 - ❖ Actualmente, en la Asamblea Legislativa se tramita el expediente N° 15.979 denominado "Proyecto de Código Procesal Civil". El artículo 149 de dicho proyecto pretende innovar el tema de las sucesiones, porque se establece la posibilidad de distribuir bienes sucesorios por acuerdo de las personas interesadas, aun cuando se involucren los intereses de personas ausentes, personas menores de edad o personas con capacidades especiales, en cuyo caso, el acuerdo deberá ser homologado por el tribunal.
- d. **Implementación de Timbre para los procesos Cobratorios:** Se recomienda al Despacho de la Presidencia.
- ❖ Impulsar a nivel de la Corte Plena el seguimiento del proyecto de creación de un timbre a los procesos de materia cobratoria para darle sostenibilidad a esta jurisdicción, es importante resaltar el incremento desproporcionado de la entrada de asuntos. Sin embargo, en la corriente legislativa tampoco se le ha dado aprobación a este proyecto.




99-PLA-PP-ES-2022-
%20Timbre%20Cobr

- **Informe 1585-PLA-2015 (Seguimiento al Rediseño Cobro San José). Estabilización en la entrada de asuntos.**

Como parte del Cronograma de implementación del Rediseño de Cobro de Estado, para la implementación del modelo de seccionamiento, se tenía planeadas 9 actividades, una de ellas a saber:

- c. Conversatorios con grandes usuarios: que se realicen al menos 3 reuniones con cada Comisión de Enlace.

Mediante conversatorios con los grandes usuarios, autorizados por Corte Plena en el acuerdo N° 36-14 del 28 de julio de 2014, se promovió que las empresas tuvieran mayor sensibilidad social a la hora de colocar demandas en los Juzgados Cobratorios, debido a que se determinó que un 40% de la entrada corresponde a procesos que están por debajo de los \$500.000. En los primeros siete meses del 2014 en el Primer Circuito Judicial de San José se habían recibido 30590 asuntos, en ese mismo periodo en el 2015 se recibieron 28212

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

asuntos nuevos, equivalente una disminución de un 9%. Sin embargo, eso depende de la disposición de los grandes usuarios.

Fuente: [Costo de la Justicia Anual | Dirección de Planificación, Poder Judicial Costa Rica \(poder-judicial.go.cr\)](#)



226-PLA-2022.doc

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 226-PLA-2022 de 23 de marzo de 2022, vinculado con las declaraciones realizadas en el programa Nuestra Voz el 17 de marzo del presente año, de la Licenciada Evelyn Villarreal Fernández, del Estado de la Justicia, e informe de algunas de las acciones realizadas por el Poder Judicial para desjudicializar asuntos en el Poder Judicial, en especial, en materia de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XIX

El 23 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió el informe **182-PLA-PE-2022**

[\\10.8.10.20\Planificacion\182-PLA-PE-2022](#)

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 182-PLA-PE-2022.

ARTÍCULO XX

El 25 de marzo de 2022 la señora Marcela Brenes Piedra, jueza Coordinadora del Juzgado de Cobro Judicial de Cartago, remitió la siguiente consulta vinculada con la implementación de la Circular 22-2022, al señor Farith Suárez, quien la trasladó a la Comisión de la Jurisdicción Civil:

“... en días pasados enviamos una consulta sobre una duda que tenemos relacionada con la circular 22-2022. Adiciono mi preocupación en cuanto a la forma en que se pretende manejar el inventario sobre la colaboración por parte de personal técnico supernumerario de la Unidad Administrativa de Cartago y quienes realizan el inventario. Me gustaría exponerle mediante una reunión algunos otros aspectos importantes sobre las consecuencias que serían preocupantes en cuanto al resultado de planes de trabajo estudiados semana a semana y el gran esfuerzo que realizamos los funcionarios de este despacho para cumplir con las metas establecidas. En caso de que no se deba canalizar por medio de su persona, sería usted tan amable de indicarme quien sería la persona correcta para exponer ni consulta.”

Con antelación, el 18 de febrero de 2022 el Juzgado de Cobro de Cartago, señaló:



COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Código 1372)

ACTA CJC-07-2022

Informe Inconsistencias por clases de asunto en Cobro

"Efectuada una carga del informe del SIGMA se logra determinar que en sus componentes se registran como inconsistencias aquellos expedientes nuevos (que aún no han sido tramitados debido a la mora que se afronta) donde el procedimiento aparece en blanco y la fase en algunos casos no aparece o aparece con una fase incorrecta denominada DEMANDA, que automáticamente se le asocia al ingresar los expedientes nuevos al Despacho, lo cual nos causa grave preocupación dado que aunque se actualicen los expedientes (que en nuestro caso son cerca de 15 mil pendientes nuevos) cada proceso nuevo que ingrese no contará con el procedimiento y la fase no estará correcta lo que causaría que el informe de "Resultado de inventario" siempre vaya a tener expedientes que no están actualizados.

Por lo cual, muy respetuosamente, exponemos la situación detallando algunos ejemplos de los casos que se indican, donde son las demandas nuevas las que ocasionan parte de las inconsistencias en su mayoría al no contar con procedimiento, asignación de fase incorrecta y que no está en el sistema, procedimiento desactualizado -1 caso nuevo sin tramite

The screenshot displays two windows. The left window is a Microsoft Excel spreadsheet titled 'Informe Inconsistencias por clases de as...'. It contains a table with columns A through E. The rows list case numbers (e.g., 1526, 1527, 1528) and descriptions such as 'JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO'. The right window is a web application interface for 'SIGDI - JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO'. It shows 'Datos Generales' for a case with 'NUE: 21-002030-1164-CJ'. The interface includes fields for 'Responsables' (Decisor, Tramitador, Auxiliar Judicial), 'Datos de Seguimiento' (Fase, Estado, Sub Estado), and 'Ubicación' (TECNICIA JUDICIAL 12). The status is 'En trámite' and the date is 17/02/2021.



COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Código 1372)

ACTA CJC-07-2022

SIGDI - JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO - Rodriguez Fuentes, Andres - SEINTEX

Agenda Archivo Ayuda Ventanas

Datos Generales

Carpeta: PROCESO MONITORIO Exp. Electrónico PRINCIPAL
NUE: 21-001855-1164-CJ Fec. Inicio NUE: 16/02/2021 Fec. Entrada: 16/02/2021
Materia: Cobro Judicial Iniciar Carpeta Imprimir Carátula

Datos Generales: Clase: Monitorio, Prioridad: , Caso Relevante: , Responsables Decisor: 1164JUEZ04 Yanin Torres Araya, Turnado: 16/02/2021, Tramitador: 1164JUEZ04 Yanin Torres Araya, Auxiliar Judicial: RU010 Lorena Maroto Gallardo

Datos de Seguimiento: Procedimiento: , Fase: Inicial 16/02/2021, Estado: En trámite 16/02/2021, Sub Estado: , Cierre Procesal: , Reabrir Carpeta: , Ubicación: TECNICOIA JUDICIAL 05, Expediente sin procedimiento, El expediente no posee procedimiento, ¿Desea asignarlo? Si No

Valios: G.T.: , Tipo Cuenta: N NO APLICA, Tomo: 1, Núm. Folios: 2, Fec. Vence Plazo: , Ver resoluciones, Resumen de Senten.

Consultas Libros Estadísticas G. Log

13:32 18/02/2022

SIGDI - JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO - Rodriguez Fuentes, Andres - SEINTEX

Agenda Archivo Ayuda Ventanas

Datos Generales

Carpeta: PROCESO Exp. Electrónico PRINCIPAL
NUE: 21-001854-1164-CJ Fec. Inicio NUE: 16/02/2021 Fec. Entrada: 16/02/2021
Materia: Cobro Judicial Iniciar Carpeta Imprimir Carátula

Datos Generales: Clase: Monitorio, Prioridad: , Caso Relevante: , Responsables Decisor: 1164JUEZ01 Sabina Hidalgo Ruiz, Turnado: 16/02/2021, Tramitador: 1164JUEZ01 Sabina Hidalgo Ruiz, Auxiliar Judicial: RU012 Maricruz Mendez Uba

Datos de Seguimiento: Procedimiento: Monitorio dinerario, Fase: 1. DEMANDA 16/02/2021, Estado: En trámite 16/02/2021, Sub Estado: , Cierre Procesal: , Reabrir Carpeta: , Ubicación: TECNICOIA JUDICIAL 12, Para Tramitar de Oficio (depuración casillas), Descripción Ubicación: PARA RESOLVER PLAN DE TRABAJO SEMANA DEL 21 AL 25 DE FEBRERO DE 2022, F. Ubicación: 17/02/2022, Usuario: ARODRIGUEZ

Valios: G.T.: , Tipo Cuenta: D ESTIMABLE, Tipo Moneda: C COLON, Cuantía: 1,035,000.00, Tomo: 1, Núm. Folios: 9, Fec. Vence Plazo: , Ver resoluciones, Resumen de Senten.

Consultas Libros Estadísticas G. Log

13:26 18/02/2022




COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Código 1372)

ACTA CJC-07-2022

The image shows two screenshots of a computer screen. The top screenshot displays a spreadsheet with columns A through E, containing case numbers and court names. The bottom screenshot shows a legal database interface with a 'Datos Generales' section. The database entry for 'NUE: 21-007195-1164-CJ' shows it is an 'EXPEDIENTE ELECTRONICO' with a judge of 'Marcela Brenes Piedra' and a status of 'En trámite'.

Posteriormente, la señora Marcela Brenes Piedra, jueza del Juzgado de Cobro de Cartago, amplió su consulta mediante comunicado electrónico del 28 de marzo de 2022, donde indicó:

“... En realidad mi interés es saber si la realización del inventario se mantiene vigente me preocupara por los siguientes motivos:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

1. *El tiempo que nos tardamos haciendo el inventario, sería 2 meses sin resolver, ahora si bien es cierto nos ofrecen ayuda por parte de la Unidad administrativa de Cartago, el mismo no cuenta con la experiencia para mantener el ritmo de trabajo que tenemos en este momento, aunque siempre agradecemos enormemente la ayuda, no deja de ser preocupante.*
2. *Y con respecto a las inconsistencias como se expone en el correo que antecede.*
3. *Licenciada si, si me gustaría exponerlo a la Comisión Civil de manera directa.*

En atención a las consultas formuladas por la señora Brenes Piedra, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en comunicado electrónico del 28 de marzo de 2022, vinculada con la Circular N° 22-2022 sobre el Procedimiento de inventario automatizado para implementar en las oficinas que atienden materia cobratoria, pidió colaboración técnica a la Dirección de Planificación y al CACMFJ, para atender la consulta.

El 18 de abril de 2022 el CACMFJ remitió el siguiente comunicado:


San José, 18 de abril de 2022
Oficio N°140-CACMFJ-JEF-2022
Referencia interna: 663-2022

Magistrada
Damaris Vargas Vásquez
Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Civil
Sala Primera

Estimada señora:

En atención al requerimiento realizado, vía correo electrónico el 28 de marzo pasado, relacionado con la solicitud de colaboración técnica para poder dar un respuesta idónea a la señora Marcela Brenes Piedra del Juzgado de Cobro de Cartago ante la preocupación expuesta por la forma en que se pretende manejar el inventario de expedientes que establece la Circular N°22-2022 de la Secretaría General de la Corte, que en el asunto indica: Procedimiento de inventario automatizado para implementar en las oficinas que atienden materia cobratoria.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) considera que la atención de la Circular 22-2022 (inserta) es de fácil aplicación para juzgados de cobro que se encuentran con un circulante manejable, pero no para aquellos con elevadas cargas de trabajo como es el caso del Juzgado de Cobro de Cartago, cuya situación es preocupante, debido a que la alta carga de trabajo que mantiene este despacho no permitiría corregir la cantidad de inconsistencias que se indican (15 mil) sin generar atrasos considerables y aumento en las cargas de trabajo, al tener que dedicar el

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

personal un tiempo significativo a esta labor, siendo un despacho que continuaría presentando inconsistencias.

Esto sucede debido a que en la materia de cobro la mecánica es muy distinta a otras materias, por cuanto la información de las demandas ingresadas es actualizada e incluida en los sistemas hasta que el personal técnico cursa la demanda, lo cual podría tardar meses (en el caso del Juzgado de Cobro de Cartago existe un atraso de 13 meses) para contar con la información actualizada, debido a que el despacho no tiene la capacidad operativa ni la estructura para que la información se actualice de manera oportuna, en el momento que ingresa la demanda.

Por tal motivo, en el informe 106-CACMFJ-AGA-2021 elaborado por este Centro y aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 36-2021 celebrada el 04 de mayo del 2021 (adjunto acuerdo) se recomendó lo siguiente:

“...3) La Dirección de Planificación valore y analice si es factible que dentro de la estructura organizacional de los juzgados de Cobro del país se defina una persona para que, de forma oportuna, apenas ingrese una demanda nueva al despacho incorpore el procedimiento del asunto y actualice las demás variables estadísticas requeridas en los sistemas informáticos sin afectar las labores actuales, esto debido a que en una elevada cantidad de asuntos ingresados es omiso el dato del procedimiento y, no es hasta que se cuente con la materialización de una mejora informática por reparto por clase y por procedimiento que está impulsando la Comisión Civil que se estima podría visualizarse. La recomendación se realiza con la finalidad de que la institución cuente con los datos requeridos y actualizados respecto a las distintas variables que se analizan para la correcta toma de decisiones y a las limitaciones presupuestarias que han dificultado la continuidad de la mejora...”


Por otro lado, si bien es cierto, por parte de la administración regional hay anuencia para colaborar, el personal supernumerario requeriría de una inducción para ejecutar esta labor y de asignarse una persona técnica dedicada a esta tarea a razón de corregir unas 300 inconsistencias diarias lo realizaría en 2 meses y medio aproximadamente, sin contemplar las nuevas que se generarían por la metodología de trabajo utilizada (actualización de la información hasta que se curse la demanda), esto para corregir únicamente las 15 mil inconsistencias.

Ahora bien, de adicionar el juzgado una o dos personas tramitadoras para concluir en menos tiempo solamente con las 15 mil inconsistencias, implicaría 1 350 expedientes o 2 700 expedientes menos sin tramitarse, según la cantidad de personal que se asigne.

Sin embargo, se entiende que de reflejarse inconsistencias en los informes estadísticos el juzgado debe de realizar el inventario de expedientes, por lo que este despacho estaría inventariando un circulante de 80 963 asuntos¹, lo que implicaría paralizar las labores ordinarias por 3 meses, de asignarse a esta labor a los 9 técnicos tramitadores a razón de una cuota diaria de 150 expedientes inventariados², lo cual sería perjudicial y

¹ Circulante final de enero 2022, según indicadores de gestión.

² Cuota comunicada mediante Circular N°185-2017 de la Dirección Ejecutiva.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

eventualmente incrementaría las inconformidades de las personas usuarias, por cuanto se estaría dejando de tramitar y firmar 14 580 expedientes y aumentando el plazo de atención de las demandas nuevas a 16 meses y de escritos a 14 meses, aproximadamente. De asignarse menor personal para evitar afectaciones al servicio, evidentemente aumentaría el plazo para la finalización de la tarea.

Además, debe de considerarse que este despacho aún se encuentra con la actualización de la cuantía de los expedientes en atención a la Circular N°247-2021 de la Secretaría de la Corte, con un pendiente de 12 966 expedientes por actualizar del 2020 a marzo 2021, con corte al 25 de marzo del año en curso y con planes de trabajo específicos, que de iniciar con la labor de inventario demoraría estas otras tareas, además del trámite ordinario.

Como es de su conocimiento la Dirección de Tecnología de la Información se encuentra liderando un equipo interdisciplinario para mejorar la depuración de la información de los expedientes electrónicos en la que participan el Subproceso de Sistemas Jurisdiccionales, la Unidad de Inteligencia de Información, la Dirección de Planificación, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el Centro de Información Jurisprudencial y una persona representante de cada comisión jurisdiccional, así como del Ministerio Público y la Defensa Pública, conforme a lo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 39-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, artículo XV, sobre lo cual se espera desarrollar una propuesta sólida que coadyuve a esta labor. A lo que, además debe de valorarse lo recomendado por este Centro en el informe de seguimiento citado.

En otro orden de ideas, se hace de conocimiento que este Centro dentro de su cronograma de colaboraciones para el 2022 había contemplado colaborar con el Juzgado de Cobro de Cartago a partir de mayo y hasta por 4 meses con dos equipos de trabajo (2 personas juzgadoras y 4 personas técnicas) para apoyar en la disminución de los asuntos de trámite pendientes y el plazo de respuesta, no obstante, de realizarse el inventario de expedientes indudablemente dificultaría cumplir con los objetivos del plan.


Por lo que, de valorarse brindar el apoyo, este Centro estaría colaborando al juzgado para mantener, en la medida lo posible, la situación actual, no así para descongestionar la carga de trabajo del juzgado, que es el fin de la creación de las plazas de apoyo que integran el plan.

Finalmente, se considera que la asignación de recurso de apoyo es de gran ayuda para el despacho, pero al ser temporal el despacho no podría mantenerse en el tiempo y no sería una solución definitiva a esta situación, ya que retirado el recurso el juzgado debe de mantener actualizada la información de los procesos con una estructura que no cuenta para hacerlo.




De usted atentamente,

**Maricruz Chacón Cubillo
Directora del Centro**

 agarcia

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Anexos:

Anexo N°1: Circular 22-2022 relacionada con el Procedimiento de inventario automatizado para implementar en las oficinas que atienden materia cobratoria.	 Circular de Secretaría de la Corte N° 022-20
Anexo N°2: Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 36-2021 celebrada el 04 de mayo del 2021, donde se aprueba el informe N°106-CACMFJ-AGA-2021 elaborado por este Centro.	 4372-2021 cierre del año 2020 COBRO JUC
Anexo N°3: Informe de avance de la actualización de la cuantía de expedientes, facilitado por el Juzgado de Cobro de Cartago.	 Avance de actualización de cuant




Oficio N°
140-CACMFJ-JEF-202

SE ACUERDA: 1. Se tiene por planteada la consulta de la señora Marcela Brenes Piedra, jueza Coordinadora del Juzgado de Cobro Judicial de Cartago, vinculada con la implementación de la Circular 22-2022. Invitar a la señora Brenes Piedra a la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil programada para el 24 de mayo de 2022 a las 14:30 horas a efecto de que exponga sobre su consulta. 2. Se tiene por presentado el Oficio N°140-CACMFJ-JEF-2022 de 18 de abril de 2022 por el CACMFJ, emitido en atención al requerimiento realizado, vía correo electrónico el 28 de marzo pasado, relacionado con la solicitud de colaboración técnica para poder dar un respuesta idónea a la señora Marcela Brenes Piedra del Juzgado de Cobro de Cartago ante la preocupación expuesta por la forma en que se pretende manejar el inventario de expedientes que establece la Circular N°22-2022 de la Secretaría General de la Corte, que en el asunto indica: Procedimiento de inventario automatizado para implementar en las oficinas que atienden materia cobratoria. 3. Trasladar a la señora Brenes Piedra lo señalado por el CACMFJ. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Marcela Brenes Piedra y al Juzgado de Cobro de Cartago, el CACMFJ y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXI

El 24 de marzo de 2022 el CACMFJ remitió el Oficio 120-CACMFJ-JEF-2022, comunicado a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, relacionado con el acuerdo tomado por Corte Plena en la sesión extraordinaria N°46-2020, celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X; así como en sesión N° 73-2020 celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo XIII, relacionado con el informe de seguimiento sobre los

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

resultados obtenidos con la ejecución del plan de trabajo aprobado para la Sala Primera durante el 2021.



Oficio
N°120-CACMFJ-JEF-2

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 120-CACMFJ-JEF-2022, relacionado con el acuerdo tomado por Corte Plena en la sesión extraordinaria N°46-2020, celebrada el 24 de agosto del 2020, artículo X; así como en sesión N° 73-2020 celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo XIII, vinculado con el informe de seguimiento sobre los resultados obtenidos con la ejecución del plan de trabajo aprobado para la Sala Primera durante el 2021.

ARTÍCULO XXII

El 24 de marzo de 2022 el CACMFJ remitió el Oficio No. 024-CACMFJ-JEF-2022 de 24 de marzo de 2022.



24-CACMFJ-JEF-202
2.docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio N°24-CACMFJ-JEF-2022 de 24 de marzo de 2022, emitido en atención al seguimiento y la utilización de la Agenda Cronos por parte de los 41 despachos que conocen la materia civil, por el período que comprende de enero del 2019 a diciembre del 2021 que toma de base el reporte de SIGMA "Informe Estadístico-Consolidado de Audiencias".

ARTÍCULO XXIII

El 23 de marzo de 2022 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente oficio CACC-159-2022




Oficio No.
CACC-159-2022 Com



Adición del capítulo
VIII Acceso a la Justici

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio CACC-159-2022 de 22 de marzo de 2022 donde la Comisión de Acceso a la Justicia informa que, con la finalidad de cumplir con lo establecido por la Ley No. 9714 que incorpora un Capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley 7.600, solicita informar sobre las acciones realizadas desde el Ámbito de su competencia,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

asociadas a lo dispuesto en los artículos 56 al 67 de esa normativa. 2. Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia que Comisión de la Jurisdicción Civil ha incorporado dentro de sus acciones el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y seguimiento de los lineamientos institucionales vinculados con esta población, incluyendo lo dispuesto en la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad. De igual forma, se han incluido en las plantillas y en el protocolo de audiencias orales. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO XXIV





El 28 de marzo de 2022 se remitió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Secretaría General de la Corte, el Informe de Labores del III Trimestre de 2022 y sus anexos que constituyen las actas de las sesiones realizadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil.

La remisión del correo electrónico fue reenviado a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 28 de marzo de 2022.

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Informe de Labores que corresponde al III Trimestre de 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil en cumplimiento del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO XXV


El 28 de marzo de 2022 la Escuela Judicial remitió el Oficio EJ-DIR-058-2022 en atención del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil comunicado mediante Oficio CJC-104-2022:

			
EJ-DIR-058-2022-	EJ-DIR-058-2022-	Oficio	Oficio
Resp. CJC-104-2022-	Resp. CJC-104-2022-	CJC-104-2022.pdf	CJC-104-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por conocido el Oficio EJ-DIR-058-2022 de 25 de marzo de 2022, emitido por la Escuela Judicial en atención al Oficio CJC-104-2022, del 17 de marzo de 2022, donde se indica que se estará remitiendo un informe trimestral acerca de las actividades en materia civil que se realicen, y se indica que tienen programado en su plan de capacitación del año 2022, actividades académicas que permitirán cumplir con la meta de capacitación establecida, adjuntándose el informe de las actividades desarrolladas y las diseñadas. 2. Estar a la espera de la remisión de la información por parte de la Escuela Judicial. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Escuela Judicial.

informe del primer trimestre del 2022

ARTÍCULO XXVI

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

El 28 de marzo de 2022 la Comisión de la Jurisdicción Laboral remitió el siguiente comunicado, ante solicitud planteada por la Comisión de la Jurisdicción Civil para atender recomendaciones de la Auditoría Judicial.



SE ACUERDA: Se tiene por comunicado el Oficio 22-CJL-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Laboral que contiene el acuerdo tomado por esa Comisión en la sesión N°1-2021 celebrada el 17 de febrero del presente año, artículo VIII, donde se conoció el oficio N°7872-2021 que transcribe acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 68-2021 celebrada el 10 de agosto de 2021, artículo XXXIV, respecto al oficio del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional N° 241-CACMFJ-JEF-2021, relacionado con los planes de trabajo 2019 para la Segunda Instancia en materia Civil y Laboral, así como en sesión 40-18 celebrada el 27 de agosto del 2018, artículo XXIII, relacionado con la definición de competencia por tipo de proceso de los tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José.


ARTÍCULO XXVII

El 29 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte y a la Comisión de la Jurisdicción Civil el siguiente informe relacionado con la gestión del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, de destacar a la persona juzgadora a cargo de la causa, exclusivamente al fallo del expediente 16-000313-504-CI. En el oficio se indica que *“Esta Dirección da por atendido el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 09-2021 celebrada 19 de octubre de 2021, artículo XXIII y lo solicitado mediante oficio CJC-48-2022 del 21 de octubre de 2021.”*

En el informe se citan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“2. Conclusiones generales:

- 2.1. *El proceso 16-000313-0504-CI, cuenta con sentencia. Para su fallo, las labores ordinarias de la Licenciada. María Inés Mendoza Morales, como Jueza a cargo de la causa, fueron asumidas por personal de apoyo según el plan de trabajo diseñado por el CACMFJ y aprobado por el Consejo Superior, en sesión 103-2021, celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXXVI.*
- 2.2. *Se tiene por atendida la gestión de la Comisión de la Jurisdicción Civil comunicada a esta Dirección mediante oficio CJC-48-2022.*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

3. Recomendaciones Generales:

Consejo Superior

3.1 Tener por atendido el oficio de la Secretaría General de la Corte 7656-2021, que comunica el acuerdo del Consejo Superior, en sesión 72-2021, celebrada el 24 de agosto de 2021, artículo LXVII, relacionado con la solicitud del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, de destacar a la persona juzgadora a cargo de la causa, exclusivamente al fallo del expediente 16-000313-504-CI.

A la Comisión de la Jurisdicción Civil:

3.2 Esta Dirección da por atendido el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 09-2021 celebrada 19 de octubre de 2021, artículo XXIII y lo solicitado mediante oficio CJC-48-2022 del 21 de octubre de 2021."



252-PLA-MI-2022.do

c

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 252-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con la gestión del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, de destacar a la persona juzgadora a cargo de la causa, exclusivamente al fallo del expediente 16-000313-504-CI; así como las conclusiones y recomendaciones a las que se hace referencia, sobre lo cual ya la Comisión de la Jurisdicción Civil emitió pronunciamiento en atención a sus competencias.


ARTÍCULO XXVIII

El 29 de marzo de 2022 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió el Oficio 845-DTI-2022 vinculado con la solicitud que se le enviara oportunamente para la gestión documental de la Comisión de la Jurisdicción Civil por medio de SICE:

La DTIC señala:

"En atención al oficio CJC-88-2022, mediante el cual se confirma que el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica SICE debe ser instalado en la oficina 1372 Comisión de la Jurisdicción Civil y que la persona que requiere capacitación es la señora Sofía Fallas, se informa lo siguiente:

1. Se habilitó la oficina 1372 - COMISION DE LA JURISDICCION CIVIL para que pueda utilizar el SICE y se asignaron los permisos correspondientes.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Los catálogos no se cargaron, ya que aún no se han definido, sin embargo, una vez que la oficina defina dichos catálogos pueden ser actualizados por parte de doña Sofía Fallas a través de las funcionalidades correspondientes.

2. Se realizó el reporte del GIS 254936 para tramitar la capacitación sobre el SICE para la señora Sofía Fallas, por lo tanto, próximamente será contactada para coordinar dicha capacitación."



845-DTI-2022

Respuesta Oficio Ofici

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 845-DTI-2022 de 29 de marzo de 2022 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación vinculado con la solicitud que se le enviara oportunamente para la gestión documental de la Comisión de la Jurisdicción Civil por medio de SICE. 2. Ante la habilitación de la oficina 1372 - COMISION DE LA JURISDICCION CIVIL para que pueda utilizar el SICE y la asignación de los permisos correspondientes, se solicita a la DTIC cargar los catálogos respectivos, debidamente actualizados por parte de la señora Sofía Fallas a través de las funcionalidades correspondientes. 3. Consultar a la DTIC los avances en relación con el reporte del GIS 254936 para tramitar la capacitación sobre el SICE para la señora Sofía Fallas. 4. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la DTIC.

ARTICULO XXIX


El 30 de marzo la Dirección de Planificación remitió el Oficio 261-PLA-OI-2022, en el que concedió el plazo de 5 días para emitir pronunciamiento. El 31 de marzo fue puesto en conocimiento de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión por si tenían observaciones que comunicar, sin que se recibieran observaciones.

El oficio está relacionado con Propuestas para conformar un equipo de trabajo que asuma el Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios en el Poder Judicial, con el objetivo de atender lo solicitado por el Consejo Superior en la sesión 91-2021 del 21 de octubre del 2021, artículo XXI y en procura de aportar elementos adicionales a las instancias decisoras para conformar una estructura mínima temporal, para que el Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio, inicie funciones a corto plazo, y de esta forma sentar las bases para establecer una estructura organizativa que lidere el nuevo proceso de Gestión de Continuidad del Servicio, seguidamente se formulan las siguientes recomendaciones:



261-PLA-OI-2022--.d

ocx

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 261-PLA-OI-2022 de 30 de marzo de 2022 de la Dirección de Planificación remitió el Oficio 261-PLA-OI-2022 relacionado con propuestas para conformar un equipo de trabajo que asuma el Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios en el Poder Judicial, con el objetivo de atender lo solicitado por el Consejo Superior en la sesión 91-2021 del 21 de octubre del 2021, artículo XXI.

ARTÍCULO XXX


El 30 de marzo de 2022 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 265-PLA-MI-2022 de 29 de marzo de 2022 (Ref. SICE: 1367-18) en atención al oficio 9162-18 de la Secretaría General de la Corte que transcribe el acuerdo de Corte Plena en sesión 40-18 del 27 de agosto de 2018, artículo XXIII, y el oficio 001-CADM-2021 (anexo 1) del 28 de enero de 2021, donde se comunicó el acuerdo del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de San José, en sesión 9-20 celebrada el 5 de noviembre del 2020, artículo II.

En el oficio se incluye el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el plazo en que la Dirección de Planificación, según cronograma de trabajo, atenderá las solicitudes de Corte Plena, donde se solicita analizar y actualizar la competencia de los Tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José y del Consejo de Administración de actualizar parámetros e indicadores del Tribunal de Apelación Primero Civil de San José.

Se incluyó la lista de prioridades de estudios a ejecutar por parte de la Dirección de Planificación en la materia Civil-Cobro:

- A. Capacidad instalada de las personas técnicas judiciales.
- B. Impacto del cambio de competencia territorial en materia de cobro y **estudio de Impacto de cambio de competencia por tipo de proceso en los Tribunales Especializados Civiles de San José.**
- C. Distribución del recurso humano por carga de trabajo en la jurisdicción Civil.
- D. Referencias internas pendientes de dar respuesta, con prioridad los acuerdos del Consejo Superior.
- E. Requerimientos del Equipo Gestor, los cuales no se aborden en los antes mencionados.
- F. **Requerimientos solicitados por despachos judiciales.**

No obstante, se informa que la Dirección de Planificación asume el compromiso de reorganizar las cargas de trabajo actuales y atender ambas solicitudes con prioridad durante el primer semestre de 2022.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	



265-PLA-MI-2022.do


CX

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 265-PLA-MI-2022 de 29 de marzo de 2022 (Ref. SICE: 1367-18) en atención al oficio 9162-18 de la Secretaría General de la Corte que transcribe el acuerdo de Corte Plena en sesión 40-18 del 27 de agosto de 2018, artículo XXIII, y el oficio 001-CADM-2021 (anexo 1) del 28 de enero de 2021, donde se comunicó el acuerdo del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de San José, en sesión 9-20 celebrada el 5 de noviembre del 2020, artículo II; así como del informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el plazo en que la Dirección de Planificación atenderá la actualización de la competencia de los Tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José y los requerimientos solicitados por los despachos. 3. Mostrar la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil de apoyar en la propuesta, desde sus competencias. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de San José y Tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José.


ARTÍCULO XXXI

El 6 de abril de 2022 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 3327-2022 que contiene el acuerdo del Consejo Superior de sesión 28-22 de 31 de marzo de 2022, artículo XXXVIII, donde se dispuso:

“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe 237-PLA-PP-2022 del 21 de marzo de 2022, de la Dirección de Planificación, relacionado con el seguimiento del portafolio de proyectos estratégicos y labores operativas de los meses de noviembre y diciembre del 2021, así como con el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planificación producto del segundo seguimiento del 2021. **2)** Avalar las recomendaciones dadas en este informe, por consiguiente: **a)** Tomar nota de los resultados del tercer seguimiento 2021 realizado al portafolio institucional de proyectos estratégicos y labores operativas, realizado por la Dirección de Planificación. **b)** La Comisión de la Jurisdicción Agraria: **b.1)** Definirá e informará a la Dirección de Planificación la persona responsable a cargo del proyecto 4000-CA-P01: Implementación del Código Procesal Agrario (Comisión Agraria), a fin de que se atiendan las gestiones que a la fecha se encuentran pendientes de elaborar en apego a lo definido por la metodología de administración de proyectos. **b.2)** Elaborará los respectivos controles de cambios solicitados, a fin de justificar las modificaciones o cambios realizados tanto en el cronograma, entregables, EDT u otros. Se le otorga 10 días hábiles de plazo contados a partir de que tengan conocimiento de este acuerdo, para que se realicen los ajustes pendientes y notificar a la Dirección de Planificación la ejecución de los cambios en la documentación y el cronograma que se encuentran en el repositorio de información del Project Online. **c)** El Despacho de la Presidencia y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación presentarán, en el plazo de 15 días hábiles posterior a la comunicación del presente acuerdo la documentación que se encuentra pendiente de acuerdo con el detalle que se observa en el cuadro inserto en la recomendación 6.4 de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


este informe, la cual se ha venido solicitando desde el 01 de marzo del año 2021. **d)** El Centro de Información Jurisprudencial, Dirección Ejecutiva, Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, Administración Regional de Cartago y Organismo de Investigación Judicial atenderán las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación para los proyectos recientemente incorporados al portafolio en cuanto a los documentos pendientes de presentar o las correcciones que se encuentran pendientes de atender a más tardar el 3 de junio del año en curso, previo al próximo seguimiento. Lo anterior, según el detalle de las observaciones que se incluye en el cuadro visible en la recomendación 6.5 de este informe. **e)** El Organismo de Investigación Judicial actualizará la documentación con la información de la nueva persona líder del proyecto relacionado con la "Contratación de talleres externos" en el plazo de 15 días hábiles posterior a la comunicación de este acuerdo. **f)** Las oficinas detalladas en la tabla 6 del presente informe "Detalle del cumplimiento de los proyectos con respecto al ordenamiento de entregables y la presentación de formularios relacionados con los productos del proyecto" que tienen pendiente de cumplir con el ordenamiento de entregables se les otorga 15 días hábiles de plazo posterior a la comunicación de este acuerdo, para que realicen los ajustes pendientes y comuniquen a la Dirección de Planificación la ejecución de los cambios en la documentación y el cronograma que se encuentran en el repositorio de información del Project Online. **g)** Las oficinas líderes de proyectos con retraso deberán: **g.1)** Tomar las medidas pertinentes a fin de poder contrarrestar los atrasos presentados. Cuando no sea posible subsanar los atrasos, se deberá valorar la presentación de una solicitud de cambio en los casos que el retraso afecte la fecha de finalización de los proyectos y que la misma tenga autorización de la persona jefe o del Director del proyecto. **g.2)** Valorar la afectación parcial o total de la pandemia en las actividades de su cronograma para tomar las medidas necesarias en cuanto al replanteamiento de estas para ser ejecutadas, con el objetivo de determinar la afectación de la fecha de finalización del proyecto y, de ser necesario; plantear una solicitud de cambio. **g.3)** Identificar las tareas que por su naturaleza permitan ser ejecutadas en la nueva normalidad, con el propósito de anticipar la fecha planificada y de este modo poder contrarrestar los atrasos que se puedan seguir generando producto de la pandemia. **g.4)** A las oficinas cuyo retraso es mayor o igual al 5% respecto a su porcentaje de avance esperado, a más tardar 15 días hábiles de la comunicación de este acuerdo, deberán presentar una solicitud de cambio con una propuesta de fechas de finalización en aquellas actividades cuyo atraso se viene arrastrando desde seguimientos anteriores. **h)** Las oficinas líderes de proyectos estratégicos que se detallan en el cuadro de la recomendación 6.12 de este informe, deberán en un plazo de 10 días hábiles posterior al conocimiento de este acuerdo presentar el informe de avance que tienen pendiente. **i)** Todas las Oficinas líderes o responsables de proyectos estratégicos y operativos deberán: **i.1)** Acatar los procedimientos expuestos en los manuales que facilita la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional y que pueden ser consultados en la página electrónica de la Dirección de Planificación (<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estrategia/portafoliode-proyectos-estrategicos>). **i.2)** Tener presente las fechas de presentación de los próximos informes de avance correspondientes al periodo 2022, tal y como se detalla en la tabla que se observa en la recomendación 6.14 de este informe. **i.3)** Los proyectos estratégicos y operativos con permisos con goce de salario tomarán nota de las oficinas encargadas de gestionar las prórrogas de los permisos con goce de salario de acuerdo con el detalle que se extrae de la recomendación 6.14. **i.4)** Las personas líderes de proyecto deben considerar que, de presentar el formulario "F04. Informe de Avance" que no cumpla con las especificaciones

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


del Manual para la elaboración del formulario del informe de avance, ni contenga la información o los insumos necesarios para realizar el respectivo análisis, la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional procederá a rechazar la recepción del formulario, comunicando de inmediato a la persona líder y al jefe de proyecto con las respectivas observaciones que detallen las deficiencias presentadas. Lo anterior incluye la omisión de información en los diferentes apartados del formulario o datos incongruentes entre lo que se reporta en el formulario y el cronograma cargado en el MS Project Online, lo cual ha sido reiterado en las capacitaciones impartidas por la Dirección de Planificación.

i.5) De la igual forma, para todos los formularios que se utilizan dentro de la metodología institucional de administración de proyectos; las personas líderes de proyectos deberán contemplar las indicaciones expuestas en los diferentes manuales que ha puesto a disposición la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional para la elaboración correcta de los formularios que son presentados durante el ciclo de vida del proyecto, los cuales han sido facilitados al personal líder de proyectos y de igual forma se pueden consultar en la página de la Dirección de Planificación por medio del siguiente enlace: <https://planificacion.poderjudicial.go.cr/index.php/estrategia/portafolio-de-proyectos-estrategicos>

i.6) En el caso de los proyectos estratégicos se reitera que se debe elaborar la "F08. Acta de Entrega de Producto" y cargarla en el sitio de proyecto, cuando alguno de los entregables definidos en la Estructura de Desglose de Trabajo y el Detalle de Entregables del Plan de Gestión alcance el 100% dentro del cronograma que se encuentre en el MS Project Online. **j)** Las personas líderes de proyecto que no cuentan con licencia del MS Project coordinarán con antelación la actualización del cronograma de su proyecto con la Dirección de Planificación y deberán mejorar en el cumplimiento de las fechas establecidas por el Consejo Superior para la rendición de los informes de avance. **k)** Las oficinas líderes con proyectos estratégicos en etapa de cierre deberán: **k.1)** Completar la documentación pendiente de la "Tabla 18 *Detalle de proyectos estratégicos pendiente de presentar Informe de Cierre*" del presente informe y cargarla en el repositorio de información del MS Project Online. **k.2)** Coordinar con la Unidad de Evaluación Estratégica de la Dirección de Planificación para realizar el proceso de evaluación de los beneficios obtenidos de los proyectos que finalizaron su etapa de ejecución, de acuerdo con la tabla que se observa en la recomendación 6.19 de este informe. **l)** Las oficinas encargadas de proyectos constructivos deberán: **l.1)** Tener presente lo señalado por el Consejo Superior en sesión N°105-2021 celebrada el 07 de diciembre de 2021, artículo XXVIII, en el que se acordó tener por rendido el oficio N.º 1302-PLA-PP-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con las recomendaciones dirigidas a Proyectos Constructivos. **l.2)** Mantener una comunicación activa con el personal del Departamento de Servicios Generales y con la Proveeduría, lo anterior con el objetivo de poder determinar el avance de los procesos relacionados con la ejecución del proyecto constructivo y los cuales se encuentran consignados en los cronogramas. Se recomienda establecer una periodicidad mensual para sostener breves sesiones o consultas con el personal técnico de las diferentes áreas involucradas, espacios que deberán ser promovidos por las personas a cargo del proyecto. **l.3)** Solicitar asesoría del personal de la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional cuando lo consideren pertinente y necesario, con el fin de evacuar las dudas relacionadas con la metodología de administración de proyectos, su aplicación, elaboración de documentos, uso del MS Project Online y gestión del proyecto en general. **m)** Las oficinas encargadas de labores operativas con permisos con goce otorgados deberán: **m.1)** Mejorar la elaboración de los informes de avance y el detalle de información de los resultados de los indicadores de cumplimiento que deben reportar en los próximos

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

informes para el periodo 2022. **m.2)** Considerar para los próximos informes de avances para el periodo 2022, que la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional no dará por entregado formularios ni reportes de indicadores de cumplimiento que no cumplan con las instrucciones que se delimitan desde esa instancia. **m.3)** Participar en la capacitación que realizará la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional previo al primer informe de avance 2022, sobre la elaboración del informe de avance para labores operativas, con el objetivo de mejorar la presentación de dicho formulario. **m.4)** Utilizar los indicadores de cumplimiento de las labores operativas determinados desde cada oficina a cargo y los cuales se detallan en la "Tabla 27. Detalle de Indicadores y Metas Mensuales para el periodo 2022 establecidas por las oficinas responsables de labores operativas" del presente informe. Los resultados mensuales de los indicadores deberán anexarse en el informe de avance, específicamente en el apartado de "3. Lista y estado de productos entregables", tal y como se muestra en el ejemplo de la recomendación 6.26 de este informe. **m.5)** Respecto a las labores operativas a cargo de Sala Segunda, Sala Primera y el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento Función Jurisdiccional (a cargo de los planes de descongestionamiento), se deben mantener sus indicadores de cumplimiento y las metas mensuales de estos, en congruencia con los estudios que realiza la Dirección de Planificación en torno al tema que abordan. **m.6)** Tener presente las fechas de presentación de los próximos informes de avance y resultados de indicadores de cumplimiento para labores operativas correspondientes al periodo 2022, tal y como se detalla en la tabla de la recomendación 6.28 de este informe. La Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional, realizará la descarga de documentación del repositorio de información MS Project Online, al día siguiente de vencido el plazo de incorporación al sitio del proyecto, por lo que no serán valorados informes de avance cargados posterior a esa fecha. **n)** La Dirección de Planificación: **n.1)** Realizará capacitaciones que orienten a las personas encargadas de liderar proyectos estratégicos, sobre la forma correcta de completar los diferentes formularios relacionados con la metodología institucional de administración de proyectos y el uso de las herramientas informáticas que facilitan la obtención y el registro de la información, así como el seguimiento de los proyectos en ejecución. Se deberá enfocar en este periodo en la capacitación, para fortalecer la forma de completar los formularios de acuerdo con los roles y responsabilidades de los encargados de los proyectos, así como otros temas que consideren se deben reforzar, con el objetivo de continuar depurando y madurando los procedimientos institucionales relacionados con este tema. **n.2)** Realizará una capacitación que contemple exclusivamente a las personas encargadas de labores operativas con permisos con goce de salario otorgados, sobre la elaboración del informe de avance, rendición de indicadores de cumplimiento y gestión del cronograma, con el objetivo de mejorar su elaboración. Esta capacitación debe realizarse previo a la elaboración del primer informe de avance 2022. **n.3)** Hará de conocimiento del Consejo Superior el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el presente informe, considerando los plazos otorgados para las diferentes oficinas judiciales. **n.4)** El Subproceso de Evaluación Institucional contemplará lo descrito en el capítulo 2 apartado 5 del presente informe, a fin de que se coordine con las oficinas con proyectos en etapa de cierre lo correspondiente a la evaluación de beneficios obtenidos durante la puesta en operación de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

dichos proyectos, los cuales se detalla en la "Tabla 17. Detalle de proyectos estratégicos en etapa de cierre". **ñ)** Las jefaturas de las diferentes oficinas con proyectos estratégicos o labores operativas que tengan asignados permisos con goce de salario, son responsables de verificar que las personas asignadas en dichos permisos sean las que participen y se encarguen de los proyectos asignados y labores operativas. **3)** Comunicar el presente acuerdo a Administración Ciudad Judicial San Joaquín de Flores, Administración Regional del II Circuito Judicial de San José, Administración Regional de Cartago, Administración del Circuito Judicial de Heredia, Administración Regional de Turrialba, Administración Regional del Primer Circuito Judicial Alajuela, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial Alajuela, Administración Regional del Tercer Circuito Judicial Alajuela, Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Centro de Conciliación del Poder Judicial, Centro de Información Jurisprudencial, Comisión de la Jurisdicción Agraria, Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Laboral, Comisión de la Jurisdicción Penal, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, Contraloría de Servicios del Poder Judicial, Defensa Pública, Despacho de la Presidencia, Dirección de Tecnología de Información, Dirección Ejecutiva, Dirección Gestión Humana, Dirección Jurídica, Escuela Judicial, Fiscalía General, Inspección Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control Interno, Oficina de Cumplimiento, Organismo de Investigación Judicial, Programa de Justicia Restaurativa, Sala Primera, Sala Segunda, Sala Tercera, Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos. **Se declara acuerdo firme."**



3327-2022.pdf

En atención al Oficio 3327-2022, se remitió el siguiente comunicado electrónico:

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: miércoles, 6 de abril de 2022 11:41

Para: Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: N° 3327-2022

Señora


Máster Nacira Valverde Bermúdez

Directora de Planificación

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al Oficio 3327-2022, en mi condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, le informo que la Comisión no está ejecutando ningún proyecto que sea parte del Portafolio de Proyectos Estratégicos, por lo que no debe presentar los informes contenidos en el acuerdo del Consejo Superior que se nos informa.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 3327-2022 de 6 de abril de 2022 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 28-22 de 31 de marzo de 2022,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

artículo XXXVIII, donde se conoció el informe 237-PLA-PP-2022 del 21 de marzo de 2022, de la Dirección de Planificación, relacionado con el seguimiento del portafolio de proyectos estratégicos; así como de la respuesta remitida por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, de que a cargo de la Comisión de la Jurisdicción Civil no existen proyectos estratégicos institucionales que se estén ejecutando conforme a la Metodología de Administración de Proyectos. 2. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXXII

La señora Flor Arroyo de la Escuela Judicial, remitió el siguiente comunicado:

De: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 6 de abril de 2022 12:36

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Documentos de capacitaciones de la Escuela Judicial

Buenas tardes doña Damaris.

Espero se encuentre bien.

De conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Escuela Judicial, de la semana pasada, le envió los siguientes documentos para que puedan ser analizados:

1. Los contenidos de la Especialización Civil.
2. Los diseños de las 2 capacitaciones en materia concursal que se deben impartir a las personas funcionarias judiciales (juzgadoras y técnicas), y para lo cual estamos solicitando la atenta colaboración de don Orlando Aguirre.
3. El diseño de la capacitación para la acreditación de los órganos concursales.
4. Los diseños de las 2 capacitaciones en materia de Garantías Mobiliarias.


Cualquier otro documento o información que se requiera, con gusto se las estaremos facilitando.

Agradezco su atención.



Licda. Flor Arroyo Morera

Gestora de Capacitación
farroyom@Poder-Judicial.go.cr
Teléfono 2267-1601

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

 Diseño Taller de
 Diseño
 Diseño Acreditación
 Diseño Conversatorio
 Diseño
 Jurisprudencia sobre autoformativo final G.Órganos Concursales.Ley Concursal Person.Conversatorios Ley Cc


 CONTENIDOS
 ESPECIALIZACIÓN CI

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez trasladó la información anterior a la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 6 de abril de 2022, para su conocimiento y remisión de la información pendiente conforme a los resultados de la sesión de trabajo sostenida con la Magistrada Presidenta del Consejo Directivo y la Directora de la Escuela Judicial.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por rendido el informe de la Escuela Judicial vinculado con los contenidos de la Especialización Civil; los diseños de las 2 capacitaciones en materia concursal que se deben impartir a las personas funcionarias judiciales (juzgadoras y técnicas), y para lo cual estamos solicitando la atenta colaboración de don Orlando Aguirre; el diseño de la capacitación para la acreditación de los órganos concursales; y los diseños de las 2 capacitaciones en materia de Garantías Mobiliarias. 2. Se traslada la información a las personas magistradas y juzgadoras integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para su conocimiento para que en el plazo de tres días remitan sus observaciones y sugerencias a esta Comisión a fin de ser analizadas. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las personas magistradas y juzgadoras integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.


ARTÍCULO XXXIII

El 6 de abril de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo de Corte Plena donde se conoce el Informe de Labores del I Trimestre 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil.


 N° 3362-2022.docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 3362-2022 que contiene el acuerdo de Corte Plena donde se conoció el Informe de Labores del I Trimestre de 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XXXIV

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


El 6 de abril de 2022 la Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio a la Secretaría General de la Corte y a la Comisión de la Jurisdicción Civil, en atención a un acuerdo tomado por esta Comisión:



283-PLA-MI-2022-.d
ocx

El 20 de abril de 2022 la Dirección de Tecnología de la Información remitió los siguientes oficios donde se da respuesta al oficio CJC-107-2022 de esta Comisión, donde se solicita a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones la atención a todas las consultas y recomendaciones presentadas por las personas funcionarias judiciales sobre los mecanismos tecnológicos institucionales relacionados con el funcionamiento de la Jurisdicción Civil, se lista a continuación las solicitudes recibidas, así como su estado:

- **Mejora de reparto por procedimiento:** le mejora está terminada y desde el 6 de abril se viene coordinando reuniones para su presentación y aprobación a la Dirección de Planificación, específicamente a Melissa Durán Gamboa, Lucía Zeledón Quiros, Lucía Víquez Solano y los señores jueces y juezas Adriana María Sequeira Muñoz, Farith Suarez Valverde y Cristian Alberto Martínez Hernández sin que a la fecha se concrete por parte de ellos fecha. Por lo que estamos atentos a que nos den audiencia. Una vez realizada esta reunión y si nos dan la aprobación y no hay observaciones, al mes de aprobada la mejora se podría estar implementando.
- **Implementación del nuevo sistema en toda la jurisdicción civil:** Para la reforma civil se realizaron más de 100 mejoras en los sistemas, mismas que deben de ser desarrolladas e implementadas en el nuevo sistema. Esta lista de mejoras dentro del cronograma del proyecto está para finalizar en su totalidad en el año 2025, por lo que hasta esa fecha se podría implementar el sistema. Se podría valorar implementar el sistema en la jurisdicción civil no con la totalidad de mejoras y paulatinamente ir incorporando las faltantes, con la finalidad de implementar en fechas más cercanas el sistema. De optar por esta propuesta es necesario que la Comisión civil nos definan la lista de funcionalidades prioritarias para desarrollar de primero y las que paulatinamente una vez implantado en la jurisdicción el sistema podría irse incorporando.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

- **Automatización de la Jurisdicción de Cobros:** sobre este ítem, se trabaja en dos puntos: o Tipificador automático de escritos: esta mejora está finalizada y siendo utilizada en el Juzgado de Cobros de Perez Zeledón. De manera conjunta con la Dirección de Planificación se coordina cuando y sobre que juzgados expandir su uso.
- **Automatizar inventarios:** se conformaron varios subgrupos los cuales se encuentran analizando y abordando el tema, basados en las variables definidas por la Dirección de Planificación, y determinar los esfuerzos de posibles automatizaciones. Estos subgrupos son grupos interdisciplinarios conformados por personal de la Dirección de Planificación, la Oficina de Centro de Apoyo Jurisdiccional y Dirección de Tecnología. Cuando se definan y se proporcione de manera clara y detallada las posibles soluciones se valoraría si se puede incluir lo requerido como parte de los esfuerzos de sostenibilidad del sistema o si se requiere implementar un proyecto aparte, pero hasta tanto no se tenga las propuestas no es posible indicar fechas de atención.




951-DTI-2022
Firmado.pdf



967-DTI-2022.pdf

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 283-PLA-MI-2022 (Ref. SICE: 1787-2021) de 1º de abril de 2022 que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional, en atención al Oficio CJC-38-2021 del 31 de octubre del 2021 de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el que se comunicó a la Dirección de Planificación el acuerdo tomado por dicha comisión, en la sesión 09-2021 del 19 de octubre del 2021, artículo XIII, donde se acordó solicitar a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación informar a partir de cuando estarán listas las mejoras pendientes sobre distribución por procedimiento en los despachos civiles; e instarle a que se avance con la mayor brevedad. 2. Trasladar a la Dirección de Tecnología de la Información la solicitud en atención de la respuesta dada por la Dirección de Planificación de que la implantación de las mejoras del sistema son responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; por lo tanto, a esa Dirección le corresponderá emitir el criterio correspondiente al tema indicado; y que, en relación con la coordinación de acciones, la Dirección de Planificación ha trabajado desde el inicio de los requerimientos de la mejora de reparto por procedimientos en conjunto con los diferentes integrantes del equipo de Gestoría de Civil asignados en su oportunidad, los cuales han sido definidos por la Comisión de Jurisdicción Civil. Además, que en oficio 2225-DTI-2021 del 26 de octubre del 2021, remitido por el Subdirector de la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones, se comunicó a Planificación que el Subproceso de Sistemas Jurisdiccionales, se encuentra en el análisis y desarrollo de nuevos requerimientos sobre la funcionalidad de reparto de expedientes por criterio de procedimiento de estos; por lo tanto; solicitan los requerimientos formales que se indican específicamente en el oficio adjunto 2190-DTI-2021; y que la

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Dirección de Planificación en informe 1244-PLA-MI-2021 (ver apéndice 1), dirigido a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones con copia a la Comisión de Jurisdicción Civil, remitió lo relacionado con la solicitud del análisis de nuevos requerimientos sobre la funcionalidad de reparto de expedientes por criterio de procedimientos, entre otros. 3. Se tienen por presentados los oficios 951-DTI-2022 y 967-DTI-2022 en relación con la implementación de las mejoras solicitadas. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación con copia a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXXV

En atención a la ejecución presupuestaria de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, remitió el oficio 128-CJC-2022 vinculado con consulta a las personas integrantes de la Comisión sobre la forma en que sugieren se ejecute el Presupuesto 2022:

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 13:21

Para: Iris Rocio Rojas Morales <rojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaquirre@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <gorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: 128-CJC-2022

Buenos días.

Para su conocimiento.



128-CJC-2022.pdf


La única respuesta que se recibió fue del señor Minor Delgado Sánchez, juez del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quien indicó:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 19:58

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: 128-CJC-2022

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Estimada magistrada, espero se encuentre muy bien. Atendiendo a lo requerido en el oficio 128-CJC-2022 cuando indica: "Se insta a las personas integrantes de la Comisión para que den ideas sobre opciones de ejecución presupuestaria en el plazo de diez días a fin de atenderlas", a mí me parecería conveniente la capacitación en Inteligencia Artificial y Derecho aplicado a nuestra materia, quizás iniciando primeramente con mesas redondas conformadas por todas las áreas del Poder Judicial involucradas, para ir construyendo así una futura política de IA de la que actualmente carece nuestro Poder Judicial. Al saber que la IA es transversal a varias ramas, se podría analizar desde el aspecto ético, desde el índice o grado de gobierno digital que tenemos en Costa Rica, desde el ámbito científico de datos (para verificación de algoritmos y lenguajes), ciberseguridad y claramente desde lo jurídico, comparando también con modelos de justicia electrónica (e-justice) que han adoptado otros países. Me pongo a las órdenes en lo que pueda ayudar si lo consideran necesario.

Bendiciones.

La señora Maribel Araya Valverde de la Dirección Ejecutiva, remitió el siguiente comunicado:

De: Maribel Araya Valverde <marayav@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 14:33

Para: Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>; Margarita Sánchez Fallas <msanchezf@Poder-Judicial.go.cr>; Randall Zuñiga Palacios <rzunigap@Poder-Judicial.go.cr>; Miguel A. Muñoz Flores <mmunozf@poder-judicial.go.cr>; Kenneth Muñoz Rojas <kmunozr@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Oscar Segura Loría (Autorizado Sala Tercera) <osegura@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Arguedas Rojas <marguedasro@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Melvin Obando Villalobos <mobando@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Solicitud de recursos para cubrir necesidades institucionales urgentes


Importancia: Alta

Buenas tardes, compañeras y compañeros,

Siguiendo instrucciones superiores; me permito solicitarles nos indiquen si los recursos que mantienen en las partidas 1 y 2 en cada una de las Comisiones a su cargo, serán utilizados; por cuanto a la fecha no presentan movimiento.

De no requerir los recursos, les agradeceríamos nos lo hagan saber antes del próximo miércoles 20 de abril, para que podamos modificarlos; ya que a nivel institucional se requieren para atender necesidades urgentes en el programa 927.

Saludos,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	



Licda. Maribel Araya Valverde

Profesional 2
Dirección Ejecutiva
Tels.: 2295-3027 / Ext.: 013027
marayav@poder-judicial.go.cr





Los días lunes y viernes me encuentro en Teletrabajo, me puede localizar al número 8822-7292.

SE ACUERDA: 1. Se tienen por hechas las manifestaciones de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez y el juez Minor Delgado Sánchez, en relación con la ejecución presupuestaria de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Trasladar a las y los integrantes de la Comisión la propuesta por el plazo de 3 días a fin de que se refieran a éstas. 2. Comunicar a la señora Maribel Araya Valverde de la Dirección Ejecutiva la anuencia de la Comisión de la Jurisdicción Civil de trasladar los recursos de las partidas 1 y 2 de la Comisión para que se puedan modificar para atender a nivel institucional necesidades urgentes en el programa 927. 3. Consultar al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y representante ante la Cumbre Judicial Iberoamericana en el tema de tecnología, así como a la señora Kattia Morales Navarro, Directora de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación sobre la posibilidad de que se dé un acompañamiento a la Jurisdicción Civil por medio de la Comisión de la Jurisdicción Civil en coordinar una capacitación en Inteligencia Artificial de manera gratuita; además, conocer sus impresiones sobre una eventual Política Institucional de Inteligencia Artificial del Poder Judicial al ser un tema de interés institucional, que incluya aspectos éticos, de ciberseguridad, entre otros, aprovechando las buenas prácticas desarrolladas por el Poder Judicial de Costa Rica, en la Cumbre Judicial Iberoamericana, y de otros países. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las personas magistradas y juzgadoras integrantes de la Comisión; así como al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y representante ante la Cumbre Judicial Iberoamericana en el tema de tecnología.

ARTÍCULO XXXVI

El 27 de abril de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3919-2022 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 30-22 de 5 de abril de 2022, artículo XLIII, donde se dispuso:

“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N°17-CACMFJ-JEF-2022 del 24 de marzo de 2022, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante el cual informa sobre el seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Primera Instancia Civil a nivel Nacional, en los Juzgado Civiles, en el Juzgado Concursal y la colaboración de plazas de Técnico Supernumerario en los Juzgados Primero y Segundo Civil de San José, en el periodo de enero a diciembre del 2021. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de los despachos involucrados en el citado informe.”



Oficio
3919-2022.docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 3919-22 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 30-22 de 5 de abril de 2022, artículo XLII, donde se conoció el informe N°17-CACMFJ-JEF-2022 del 24 de marzo de 2022, suscrito por el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante el cual informa sobre el seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, en los Juzgado Civiles, en el Juzgado Concursal y la colaboración de plazas de Técnico Supernumerario en los Juzgados Primero y Segundo Civil de San José, en el periodo de enero a diciembre del 2021.

ARTÍCULO XXXVII


El CACMFJ remitió el Oficio para el cual confieren el plazo de 5 días a fin de que se emita pronunciamiento, de lo contrario se trasladará al Consejo Superior. Las recomendaciones que contiene son las siguientes:

6. Recomendaciones

➤ **Para el Consejo Superior**

- 1) *En atención al acuerdo de la Corte Plena en la sesión N°54-2021 del 13 de diciembre del 2021, artículo XII, que dispuso en el punto b): "...El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá de forma muy cercana y mensual dar seguimiento al Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito judicial de San José, de tal forma que se cumplan con las cuotas de trabajo..." se hace de conocimiento los bajos rendimientos individuales del personal juzgador que integra el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en la labor del dictado de sentencias, para que se valore trasladar a la Inspección Judicial debido a que persisten los incumplimientos en la cuota de trabajo, pese a las recomendaciones realizadas por este Centro y los planes remediales propuestos por el mismo tribunal. (Ver anexo N°2).*

➤ **Para los tribunales de apelación mixtos y especializados en materia civil y laboral:**


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

- 1) *El personal juzgador con la asignación del código N°5 y N°6 en los indicadores de gestión del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, la totalidad de los jueces(zas) integrantes del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y la plaza de juez(a) con código N°2 del Tribunal de Apelación de Puntarenas, deberán velar por el cumplimiento de la cuota de trabajo aprobada por el Consejo Superior, considerando los ajustes a las cuotas de trabajo aprobados recientemente por el Consejo Superior (acuerdos citados en el primer apartado del informe).*
- 2) *Reiterar al personal juzgador integrante del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago que deberá atender la cantidad de asuntos pendientes en ambas materias en igual proporción por cada uno de los jueces.*
- 3) *Los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo, así como los especializados deberán priorizar la atención de los asuntos pendientes de fallo por la fecha de ingreso del recurso con la finalidad de disminuir los tiempos de espera para el dictado de sentencia.*
- 4) *El Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José deberá de continuar con los esfuerzos realizados para atender de forma prioritaria los expedientes de mayor antigüedad, conociendo el recurso ingresado al tribunal el 24 de junio del 2019 a la mayor brevedad. Asimismo, el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, el cual ha aumentado el plazo pese a la colaboración recibida por el CACMFJ desde tiempo atrás, deberá de atender el o los expedientes pendientes del 9 de junio del 2020.*
- 5) *En línea con la recomendación anterior, el Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José y el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, deberán de realizar un plan remedial, que permita reducir la cantidad de asuntos pendientes de dictar sentencia, así como el plazo de demora que presentan, el cual ha ido en aumento. Deberán de priorizar la atención de los expedientes del del 15 de diciembre del 2020 y del 5 de enero de 2021, respectivamente. De considerar necesario la guía administrativa de la administración regional para la elaboración del plan, deberá de coordinarse con esta oficina.*
- 6) *Los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo, así como los especializados deberán indicar mensualmente en el acta de reunión del equipo de mejora del tribunal los motivos o justificaciones que dificultaron el cumplimiento de la cuota de trabajo, de existir un eventual incumplimiento, así como también las razones que ocasionaron afectaciones a otros indicadores que ameriten una justificación.*



270-CACMFJ-REF-20
22.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que hizo de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio anterior a efecto de que si a bien lo tienen, remitan las observaciones que estimen pertinentes.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 270-CACMFJ-FEJF-2022 de 26 de abril de 2022 y lo manifestado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez de que el oficio se trasladó para conocimiento de las personas magistradas y juzgadoras integrantes de la Comisión para que remitieran sus observaciones en el plazo de 5 días conferido.

ARTÍCULO XXXVIII

El 22 de abril de 2022 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 327-PLA-MI-2022 que contiene un análisis de las oficinas Civiles de primera instancia y como parte del proceso de retroalimentación y seguimiento para la emisión del informe de análisis de cargas de trabajo de estas oficinas, a poco más de 3 años de haber entrado en vigencia el Código Procesal Civil-Ley 9342 (oficio en consulta 1164-PLA-MI-2021), así como las inconsistencias detectadas en los sistemas al momento del registro de la información por parte de las oficinas, los cuales se hacen de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Para exponer con mayor detalle los hallazgos e implicaciones de estas inconsistencias, se solicita a la Comisión un espacio en la agenda de la próxima sesión, de ser posible en los primeros puntos de agenda. Lo anterior con el fin de poner en conocimiento la problemática y que se tomen las acciones pertinentes.




327-PLA-MI-2022.do

c

Refiere la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que el día 27 de abril se trasladó el informe para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 327-PLA-MI-2022 de 22 de abril de 2022 que contiene un análisis de las oficinas Civiles de primera instancia y como parte del proceso de retroalimentación y seguimiento para la emisión del informe de análisis de cargas de trabajo de estas oficinas, a poco más de 3 años de haber entrado en vigencia el Código Procesal Civil-Ley 9342 (oficio en consulta 1164-PLA-MI-2021), así como las inconsistencias detectadas en los sistemas al momento del registro de la información por parte de las oficinas, los cuales se hacen de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y se solicita un espacio a la Comisión para exponer con mayor detalle los hallazgos e implicaciones de estas inconsistencias. 2. Se toma nota del traslado del informe para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de su contenido para su análisis. 3. Conferir audiencia a la Dirección de Planificación para la exposición y análisis del informe en la siguiente sesión programada para el 24 de mayo de 2022 a las 14:30 horas. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Planificación y a las personas magistradas y juzgadoras integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XXXIX

El señor Jorge Chacón Mora remitió comunicado electrónico del 21 y 22 de abril de 2022 donde señala:

De: Jorge Chacón Mora <jmchacon@cjalegal.com>

Enviado el: viernes, 22 de abril de 2022 11:06

Para: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Solicitud de intervención Urgente

Atención Doña Marjorie:



MBA Jorge Chacón Mora

Socio | Partner

Attorney at law and notary public

Tel. +506 2253 8952 | Fax. +506 2224 5063

jmchacon@cjalegal.com | www.cjalegal.com

Barrio Yoses Sur, c. 35 y 37, av. 14, San José, Costa Rica

Este mensaje contiene información privilegiada, confidencial y protegida por derechos de autor. La publicación, uso, o difusión no autorizada de este mensaje y sus anexos está estrictamente prohibida.

Privileged, confidential and copyrighted information is contained in this message. Unauthorized publication, use, dissemination or disclosure of this message, either in whole or in part, is strictly prohibited.

De: Jorge Chacón Mora [<mailto:jmchacon@cjalegal.com>]

Enviado el: jueves, 21 de abril de 2022 8:48 a. m.


Para: 'comision-civil@poder-judicial.go.cr' <comision-civil@poder-judicial.go.cr>

Asunto: Solicitud de intervención Urgente

Señores

COMISION DE JURISDICCION CIVIL

Atención

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

DAMARIS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ--- MAGISTRADA COORDINADORA
IRIS ROCÍO ROJAS RODRÍGUEZ----- MAGISTRADA INTEGRANTE
JORGE OLASO ÁLVAREZ-----MAGISTRADO INTEGRANTE
ORLANDO AGUIRRE GÓMEZ-----MAGISTRADO INTEGRANTE

Estimados Señores:

Mi gestión es en referencia al expediente:

DEMANDA MONITORIO HIPOTECARIO


Promovida por: MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA

Contra: CONSTRUCCIONES EL PARAISO INC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GRUPO OROSI S.A.

**JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
EXP: 18- 011022 - 1044 -CJ - 8**

*Este servidor ostenta a la fecha la condición de apoderado Judicial de la sociedad **MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA** dentro del referido expediente y recurro a ustedes como una medida desesperada, que busca se ponga coto a una denegación de Justicia que ha puesto a mi representada en una situación de absoluta indefensión, que está provocando daños patrimoniales gravísimos por los que nadie asume responsabilidad.*

1- *Según obra en autos, de forma paralela a la interposición del monitorio de cobro fueron presentadas unas diligencias de embargo preventivo en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DE SAN JOSE** bajo el **EXP: 18- 000173-0180-CI**, contra las aquí demandadas **CONSTRUCCIONES EL PARAISO INC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GRUPO OROSI S.A.**, las cuales fueron debidamente*


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

agregadas a esta causa, y en las que mi poderdante se vio en la necesidad de proceder al depósito de una garantía bancaria por la suma de **US TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES**, esto por cuanto los inmuebles que se habían dado en garantía, correspondían a una garantía de segundo grado, y porque existían serias dudas sobre el valor real de los mismos.


- 2- Que tal y como también obra en autos, efectivamente el remate de las propiedades dadas en garantía fue efectuado finalmente en tercer señalamiento a las nueve horas y cero minutos del **28 DE ENERO DE 2019**, mismo en el cual los inmuebles escasamente alcanzaron (tal y como lamentablemente se había previsto) para cubrir el crédito de primer grado, circunstancia que dejaba en descubierto el adeudo de mi representada.
- 3- Que desde fecha **30 de enero de 2019** habíamos procedido a presentar una liquidación de capital e intereses según la cual a tal fecha el monto adeudado lo era la suma de:

Capital ----- \$ 970.563,11
 Intereses moratorios periodo 25/01/2018 al 28/01/2019
 a razón de un 13% anual\$ 128.977,05
CAPITAL E INTERESES.....\$1.099.540,10

- 4- Que dicho remate fue debidamente aprobado por este Despacho el **8 DE FEBRERO DE 2019**, resolución que **NUNCA** fue impugnada o cuestionada por los aquí demandados. Con lo cual la misma cobro firmeza, quedando más que acreditada la procedencia de las diligencias de embargo preventivo practicadas.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


- 5- Que dentro de las diligencias de embargo preventivo, en fecha **20 de mayo de 2019**, solicité al Juzgado Primero de Cobro se enviara formal y expresa comunicación de embargo al JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, EXP: 17-014038-CJ-0, a efecto de que se procediera a decretar embargo en la suma de **₡32.161.775,48** (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS) propiedad de la demandada GRUPO OROSI S.A., que se encontraban depositados en el relacionado Juzgado, monto que se destinaría a cubrir las resultas del proceso monitorio, solicitud que volví a reiterar en fechas **10 de agosto de 2019, 27 de noviembre de 2019 y 22 de abril de 2020**.
- 6- La respuesta del Juzgado fue que no ordenaría embargo alguno y **que tendríamos que atenernos al orden de resolución de los escritos, esto, a pesar de tratarse de una gestión que habíamos presentado ONCE MESES ATRÁS** y que se daba dentro de unas diligencias de aseguramiento de bienes, resultando evidente, que la negativa del Juzgado abiertamente significaba facilitar a los deudores la evasión del pago de la obligación.
- 7- Incluso recurrí a la auditoría de servicios a efecto de buscar su intermediación para explicar lo grave de la situación en que se ponía a mi poderdante, quien no solo se encuentra pagando por una garantía bancaria que fuera entregada para efectos de garantizar la diligencia de embargo, sino que como si fuera poco, a vista y paciencia del Juzgado, se permitió que un dinero que en principio debería haber sido destinado a cubrir el adeudo a mi cliente, **le fuera devuelto al deudor**.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

8- Corolario de la situación anterior, el **JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, EX: 17-014038-CJ-0**, ordenó la devolución del monto que habíamos solicitado embargar a la demandada **GRUPO OROSI** (deudor de la obligación del poderdante), dejándonos en completa indefensión, sin que a la fecha nadie haya asumido la responsabilidad por tales hechos.

9- Adicionalmente a la anterior situación, desde fecha **3 DE AGOSTO DE 2021**, hicimos ver al Juzgado que desde **el 25 de enero de 2019**, el entonces apoderado judicial de la demandada acusó y reconoció de forma expresa que se le habían realizado las siguientes retenciones en las Municipalidades e Instituciones de:

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS.....	¢ 2.902.573,50
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	¢ 22.440.021,15
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	¢ 173.479.499,17
MUNICIPALIDAD DEL GUARCO.....	¢ 38.777.067,50
MUNICIPALIDAD DE PARAISO.....	¢ 17.452.818,02
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE.....	¢ 10.356.857,67
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.....	¢ 8.685.682,72
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU.....	¢ 37.473.519,95
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	¢ 6.718.200,00
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.....	¢ 137.829.466,11
Todo lo cual da un gran total de retenciones de	¢ 456.115.705,79


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Montos que a pesar de la expresa orden del Juzgado de proceder a su depósito en las cuentas del Juzgado Primero de Cobro, **VEINTISEIS MESES** después de que se practicara el embargo en las mismas, seguían retenidas en poder de las instituciones indicadas.


10- Que la anterior situación viene a agravarse, por cuanto mediante oficio del **31 de marzo de 2022**, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, hace ver al Juzgado Primero de Cobro que tiene a la fecha retenidos **₡ 173.000.000,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE COLONES)** de los demandados, producto del embargo preventivo practicado y solicita se le den instrucciones en el sentido de proceder al depósito de dicho dinero a la orden del Juzgado **o en defecto procederá a la entrega de dicho dinero a los demandados.**

11- Ante lo anterior presentamos escrito en fecha **7 de abril de 2022** urgiendo al Juzgado enviar oficio a la Municipalidad de Cartago ordenando el depósito de dicho dinero, así como el resto de los dineros depositados en las restantes Municipalidades.

12- Que con posterioridad a la aprobación del remate celebrado en autos y la firmeza de la resolución que así lo declaraba, los apoderados judiciales de las demandadas iniciaron un literal "bombardeo" en el expediente interponiendo recursos precluidos, alegaciones sin sentido ni fundamento e incidentes tan absurdos como la pretensión de que les fueran levantados los embargos practicados dentro de las diligencias de embargo preventivo, no obstante que como ya he señalado, desde la firmeza del remate celebrado en autos, la procedencia de las diligencias de aseguramiento habían quedado más que justificadas.


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

- 13- Un ejemplo palpable del erróneo trámite que se ha dado al presente expediente lo es el recurso que fuera interpuesto por los demandados contra **la resolución de las 12:32 del 17 de agosto de 2020**, por la cual el Juzgado Primero de Cobro había decidido continuar con el conocimiento del expediente a pesar de la interposición por parte de Grupo Orosi SA de un Convenio Preventivo.
- 14- Existía amplia Jurisprudencia y antecedentes que daban la razón al Juzgado Primero de Cobro (**véase la resolución de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LAS 11:15 DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2021, RESOLUCION 2020 – 002136**) en su decisión de arrogarse el continuar conociendo del proceso y por otro lado resultaba palmario que dicha resolución carecía de recurso de apelación.
- 15- Pese a lo anterior el Juzgado decide por **resolución de la 8:34 del 8 de octubre de 2021** dar trámite al recurso de apelación interpuesto por los demandados para que después de casi cinco meses **EL TRIBUNAL PRIMERO DE APELACIÓN** en su resolución de **las 8:12 del 21 de febrero de 2022** confirmara lo obvio al indicar: **“En lo impugnado se declara mal admitido el recurso de apelación”**. Cinco meses que para mí representada han significado más acumulación de pérdidas y daños.
- 16- Una vez que el **TRIBUNAL PRIMERO DE APELACIÓN** procedió a la devolución del expediente, de forma inmediata volvimos a insistir en que llevábamos **TRES AÑOS Y DOS MESES** esperando la declaratoria del saldo en descubierto, lo cual causa un gravísimo perjuicio a mi poderdante.
- 17- Tal y como se indicó a los Señores Magistrados, dentro de las diligencias de embargo preventivo nos vimos en la necesidad de realizar un depósito de una Garantía Bancaria

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

por la suma de **US TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES**, garantía por la cual se paga una considerable cantidad de dinero con cada renovación lo que ha alcanzado ya cifras desproporcionadas, Garantía que no puede serle devuelta a mi representada hasta tanto no se cuente con la declaratoria de Saldo en Descubierto, lo cual resulta un verdadero despropósito y ponía a la aquí actora en un franco estado de indefensión dado el desgaste económico que esto significa.

- 18-** La anterior situación no solo fue alegada ante el Juzgado vía los correspondientes escritos, sino que recurrimos a enviar un email directo a la Señora Juez la **Licenciada CINTHIA SAENZ VALERIO**, mediante correo de fecha **30 de marzo de 2022**, haciéndole ver la gravedad de la situación. **Nos permitimos adjuntar copia del mismo**. A la fecha ni siquiera hemos recibido un acuse de recibo.....
- 19-** Dado el silencio del Despacho nos permitimos llamar de forma directa al Juzgado solicitando una audiencia con la Señora Juez o al menos pidiendo una respuesta a nuestra solicitud dada la particular gravedad de la situación.
- 20-** El día de ayer en horas de la mañana, vía los jóvenes que atienden las llamadas en el Juzgado Primero de Cobro, se nos hizo saber que la Señora Juez había indicado que el caso no se encontraba dentro de las hipótesis que permitieran dar un trámite prioritario, que la Señora Jueza venía resolviendo escritos de fecha de **JUNIO DE 2021** y que mi representada tendría que esperar los meses que se requirieran (**SIETE U OCHO EN PROMEDIO**) para que fueran resueltas las gestiones realizadas pues el Despacho entendía que ninguna de ellas fuera de resolución prioritaria.


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

21- Visto lo anterior Señores Magistrados, todo hace prever que con los **₡456.115.705,79** que a la fecha se encuentran retenidos en las diversas Municipalidades ocurrirá un equivalente a lo que sucediera con los **₡32.161.775,48**, que se encontraban retenidos en el Juzgado Tercero de Cobro, es decir le serán entregados a los demandados dado el silencio del Juzgado que se niega incluso a enviar un simple oficio ordenando a las Municipalidades el depósito de los montos embargados. Sumas que **VEINTISEIS MESES** después de que se practicara el embargo en los fondos, éstos siguen retenidas en poder de las instituciones indicadas, pese a reiteradas solicitudes de nuestra parte de poner coto a tal irregularidad.

22- A la fecha la deuda de mi poderdante asciende a casi el **US \$ 1.500.000, 00 (US MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES)**, monto que a pesar de las diligencias de embargo preventivo practicado se encuentra muy lejos de ser siquiera medianamente cubierto dadas las facilidades que se han dado a los demandados para evadir su pago.

23- Resulta inadmisibles, que dados los antecedentes que ya se han dado dentro del expediente (la perdida de los **₡32.161.775,48**, que se encontraban retenidos en el Juzgado Tercero de Cobro), el Juzgado Primero de Cobro siga sosteniendo que no resulta prioritario el notificar a las Municipalidades, su obligación de proceder al depósito de los montos embargados en la cuenta del Despacho, muy en particular particularmente en el caso de Cartago que incluso ya realizó una consulta puntual.

24- Resulta inadmisibles que el Juzgado Primero de Cobro siga dando largas y sosteniendo que no resulta prioritario, a pesar de los **TREINTA Y OCHO MESES** transcurridos, la declaración de un saldo en descubierto, a sabiendas de que su inacción provoca un


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

grave perjuicio económico a la actora, la cual no solo no ha podido recuperar el monto adeudado sino que ha debido sumar a sus pérdidas el pago periódico de una garantía Bancaria que se vio obligada a depositar en unas diligencias de embargo que han resultado a la fecha un completo despropósito dado el irregular manejo que se ha dado al expediente.

Me he atrevido a enviar la presente a los Señores Magistrados por cuanto sé que la presente comisión representa es un esfuerzo real y sincero por parte del Poder Judicial por paliar del problema que representa el tema de la mora judicial, lamentablemente el caso que nos ocupa va más allá de dicho problema.

Hay involucrado un tema de responsabilidad social, Señores Magistrados, MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA es una empresa que da sustento y trabajo a más de trescientas familias y que durante la crisis que todo el país ha tenido que afrontar como resultado de la pandemia, ha realizado heroicos esfuerzos para no ver afectados a sus empleados y aunque en teoría se nos ha dado la razón, lo cierto es que en la práctica se nos está negando la posibilidad de tener opciones reales de recuperar un adeudo que pone a la empresa en una franca crisis financiera.

*Como ya he repetido, a riesgo de resultar impertinente, mi representada lleva los **TREINTA Y OCHO MESES** a la espera de un saldo en descubierto que le permita, no solo iniciar el proceso de recuperación de la obligación, sino también evitar el pago periódico de una garantía Bancaria que solo suma a unas pérdidas que ya se han vuelto desproporcionadas.*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


Por lo tanto, resulta de primario interés que el Juzgado colabore en poder garantizar el aseguramiento de unos montos que representan la única oportunidad real de poder recuperar, aunque sea, una fracción de lo adeudado, lo que va a resultar ilusorio si se sigue insistiendo en posponer el envió de elementales oficios (como el caso de las Municipalidades) , bajo la tesitura que es dable al Juzgador cerrar los ojos ante un evidente y grave perjuicio que se provocará por no ponderar razonablemente las circunstancias que se dan.

Virtud a lo ya indicado rogamos a esta Honorable Comisión interponer sus buenos oficios para que se evite lo que entendemos representa una denegación de Justicia, pues de nada nos servirá tener la razón si en la práctica se nos deja en indefensión y ante una, más que previsible, crisis financiera de consecuencias eventualmente irreparables.

Agradeciendo desde ya la atención que Ustedes se sirvan brindar a la presente

De Ustedes con toda consideración,

Jorge Chacón

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	



MBA Jorge Chacón Mora

Socio | Partner

Attorney at law and notary public

Tel. +506 2253 8952 | Fax. +506 2224 5063

jmchacon@cjalegal.com | www.cjalegal.com

Barrio Yoses Sur, c. 35 y 37, av. 14, San José, Costa Rica

Este mensaje contiene información privilegiada, confidencial y protegida por derechos de autor. La publicación, uso, o difusión no autorizada de este mensaje y sus anexos está estrictamente prohibida.

Privileged, confidential and copyrighted information is contained in this message. Unauthorized publication, use, dissemination or disclosure of this message, either in whole or in part, is strictly prohibited.


La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que la gestión anterior fue trasladada a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para que informe sobre los avances de la queja planteada por el señor Jorge Chacón Mora, quedando pendiente la remisión del dato.

SE ACUERDA: 1. Se tienen por presentadas las manifestaciones del abogado Jorge Chacón Mora en relación con el proceso judicial al que hace referencia. 2. Establecer una fecha para atender directamente al gestionante. 3. Una vez que se cuente con el informe solicitado a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, informar al señor Chacón Mora que escapa de las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil interferir en procesos judiciales activos a cargo de despachos jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de que su gestión será analizada para valorar la oportunidad de proponer algún informe, recomendación o propuesta a Corte Plena o el Consejo Superior como tomadores de decisiones. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al señor Chacón Mora una vez se cuente con los datos citados; y a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XL

El 21 de abril de 2022 se remitió el Oficio 3764-2022, que contiene acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 32-22 de 19 de abril de 2022, artículo XX, donde se dispuso:

Se acordó: **1)** Tomar nota del informe de advertencia número N° 439-AUD-43-AD-SAO-2022 de la Auditoría Judicial, sobre "lineamientos relativos con la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en materia civil." **2)** Avalar las sugerencias dadas en este informe, por consiguiente se deben girar las siguientes directrices: **a)** La Comisión de la Jurisdicción Civil, Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva y Dirección Jurídica procederán a analizar la vigencia, necesidad de actualización, o bien, estado actual de la circular 04-2010 denominada "Manual de Procedimientos para la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en los Despachos Judiciales del País. Manual de Procedimientos cuando el/ la usuario/a solicita levantar anotaciones, gravámenes u otros sobre bienes inmuebles y muebles al Registro Nacional", en atención de otras directrices establecidas a nivel institucional que regulan lo pertinente a partir de la implementación del Sistema de


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

Registro Electrónico de Mandamientos (SREM), la persistencia con el paso del tiempo de documentación física o boletas de seguridad en papel (según el tipo de proceso o tomo asociado), así como la desaparición de la figura de Asistente Judicial, entre otros elementos que requieran de revisión, como las interrogantes formuladas por los despachos civiles consultados. Lo citado, con el objetivo de que los lineamientos vigentes estén acordes con la realidad imperante y en apego a las transformaciones experimentadas en los últimos años tanto a nivel de los aplicativos informáticos, reformas procesales y demás que resulten necesarios. Dicho análisis deberá ser remitido mediante informe a este Consejo para la toma de decisiones. **b)** Una vez que se cuente con las decisiones que se generen producto del punto anterior, se deberá comunicar a la Dirección de Gestión Humana, con la finalidad de que determine, en caso de que resulte necesario, efectuar algún ajuste o actualización al perfil competencial relativo de las personas que ocupen el puesto de Coordinación Judicial, correlativo con las labores afines con la administración y custodia de las boletas de seguridad descritas. **3)** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección Jurídica y Dirección de Gestión Humana. **Se declara acuerdo firme.**"



3764-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 3764-2022 que contiene acuerdo del Consejo Superior que contiene acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 32-22 de 19 de abril de 2022, artículo XX. 2. A fin de atender el acuerdo del Consejo Superior que dispone: "La Comisión de la Jurisdicción Civil, Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva y Dirección Jurídica procederán a analizar la vigencia, necesidad de actualización, o bien, estado actual de la circular 04-2010 denominada "Manual de Procedimientos para la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en los Despachos Judiciales del País. Manual de Procedimientos cuando el/ la usuario/a solicita levantar anotaciones, gravámenes u otros sobre bienes inmuebles y muebles al Registro Nacional", en atención de otras directrices establecidas a nivel institucional que regulan lo pertinente a partir de la implementación del Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos (SREM), la persistencia con el paso del tiempo de documentación física o boletas de seguridad en papel (según el tipo de proceso o tomo asociado), así como la desaparición de la figura de Asistente Judicial, entre otros elementos que requieran de revisión, como las interrogantes formuladas por los despachos civiles consultados. Lo citado, con el objetivo de que los lineamientos vigentes estén acordes con la realidad imperante y en apego a las transformaciones experimentadas en los últimos años tanto a nivel de los aplicativos informáticos, reformas procesales y demás que resulten necesarios. Dicho análisis deberá ser remitido mediante informe a este Consejo para la toma de decisiones.", se solicita a las Direcciones de Planificación, Ejecutiva y Jurídica remisión a la Comisión de la Jurisdicción Civil sus propuesta con el objetivo de ser analizadas en la siguiente sesión ordinaria programada para el martes 24 de mayo de 2022 a las 14:30 horas. 3. Se declara firme este

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

acuerdo por unanimidad. Comuníquese a las Direcciones de Planificación, Ejecutiva y Jurídica.

ARTÍCULO XLI

El 20 de abril de 2022 se presentó el Oficio 3673-2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 25-22 de 22 de marzo de 2022, artículo XXV, donde se dispuso:

Se acordó: 1.) Tener por rendido el oficio N°352-41-IAO-SAO-2022 del 11 de marzo de 2022, suscrito por el máster Roberth García González, Director General de Auditoría Interna, dirigido al licenciado Álvaro Hernández Aguilar, Juez Coordinador del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, con copia a este Consejo, mediante el cual remite el Informe de auditoría para el mejoramiento del sistema de control interno del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José. **2.)** Acoger las recomendaciones emitidas en el citado informe, las cuales deberá ser aplicadas por las oficinas asignadas en los plazos establecidos. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, del Equipo Gestor de materia civil, perteneciente al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional del Tribunal Primero de Apelación Civil del Primer Circuito Judicial de San José y a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, para lo de su cargo."

Las recomendaciones del informe son las siguientes:

RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

Seguidamente se enlistan las acciones a realizar para subsanar los eventos identificados:


A las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil

5.1. Analizar con el Equipo Gestor de la materia y con aquellas dependencias que se estime necesario, las condiciones presentadas con los escritos ingresados en carpetas cerradas estadísticamente, es decir, el asunto ya no se localiza en el despacho, en asocio con las mejoras tecnológicas enlazadas con esta temática, con el objetivo de que se emitan lineamientos específicos o la estrategia a seguir en tales casos, dadas las situaciones señaladas en este informe, así como revisar si son necesarios ajustes en pro de la calidad del servicio hacia la persona usuaria y la efectiva operatividad de las oficinas. **Resultado 3.3**

Plazo de implementación: seis meses (rige una vez nombradas las personas gestoras en la materia civil)

Al Equipo Gestor de materia civil, perteneciente al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

5.2. Continuar monitoreando la situación que atraviesa el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, dada la carga de trabajo

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

existente y las limitaciones en su capacidad operativa para atender los recursos bajo su tutela con la eficacia requerida, en aras de fortalecer su labor y propiciar un mejor servicio a la persona usuaria demandante de una justicia pronta y cumplida, máxime ante los principios rectores que rigen la materia. **Resultado 3.1**

Plazo de implementación: tres meses (rige una vez que se tengan nombradas las personas gestoras en la materia civil)

A la Judicatura Coordinadora del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José

5.3. Fortalecer la labor de supervisión, control y seguimiento, en lo referente a la tramitación de asuntos que presenten extensos lapsos de inactividad, dando prioridad a los procesos de entrada con más antigüedad y con persona interviniente en condición de vulnerabilidad, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz considerando las políticas institucionales respecto lo citado. **Resultado 3.1**

Plazo de implementación: seis meses

5.4. Dar seguimiento constante a la gestión, deberes y responsabilidades del personal designado, en aras de que se realice el empleo correcto y debida actualización de las fases en los sistemas informáticos, para tales fines existen reportadores en la herramienta SIGMA que permiten verificar lo citado. **Resultado 3.2**

Plazo de implementación: tres meses


5.5. Emitir las directrices por escrito, en aras de que el personal responsable registre y actualice adecuadamente la información sobre la fase de los procesos, según los lineamientos establecidos para estas dependencias. **Resultado 3.3**

Plazo de implementación: inmediato

5.6. Ordenar formalmente que se revise y actualice el estado de los escritos de los asuntos terminados estadísticamente, a efecto que se revele de manera correcta, los documentos que a nivel de este Tribunal, correspondientes con su gestión judicial, están como "Tramitándose, Pendiente de distribuir y Resuelto". **Resultado 3.3**

Plazo de implementación: seis meses

5.7. Coordinar con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, una capacitación o charla orientada al trámite que se debe efectuar en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual para que el Libro de pase a fallo electrónico sea concebido con información acertada, en

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

aras de que se logre el aprovechamiento óptimo de estas herramientas, se analicen inconsistencias presentadas y en caso necesario, se identifique la necesidad de mejoras a gestionar. **Resultado 3.4**

Plazo de implementación: tres meses

5.8. Registrar correctamente en el sistema informático, los datos referentes al pase a fallo de acuerdo con las mejoras establecidas para esta gestión, con el propósito de garantizar la confiabilidad y el acceso adecuado a la Información y en estricto cumplimiento de las circulares que demandan estas actuaciones conforme lo regulado institucionalmente. **Resultado 3.4**

Plazo de implementación: 4 meses una vez cumplida la recomendación 5.7

5.9. Continuar considerando en el siguiente y futuros procesos de formulación del SEVRI; los riesgos validados para el ámbito Jurisdiccional y lo establecido en el marco regulatorio y el portafolio definido a nivel institucional, de tal manera que este ejercicio incluya los eventos relevantes que pueden afectar el logro de sus objetivos, y se establezcan las acciones oportunas para administrarlos. **Resultado 3.5**

Plazo de implementación: diciembre 2022


5.10. Emitir las órdenes pertinentes por escrito, a fin de que se realice una depuración de permisos activos y personas usuarias en la plataforma Sistema de Seguridad de Gestión y/o Escritorio Virtual, de modo que únicamente tengan acceso quienes actualmente corresponda, de conformidad con las regulaciones atinentes al tema. **Resultado 3.6**

Plazo de implementación: inmediato

5.11. Ejercer la debida revisión y supervisión constante del Sistema de seguridad de Gestión y/o Escritorio Virtual que otorga los accesos requeridos a la información bajo su encomienda, en aras que quien tiene asignada esta tarea, brinde retroalimentación constante a la jefatura, respecto personas habilitadas en esta herramienta, en apego a las directrices que demandan responsabilidades a quienes lideran los despachos, en torno al uso indebido de estas credenciales por no desactivación de los permisos concedidos. **Resultado 3.6**

Plazo de implementación: tres meses

5.12. Establecer un mecanismo mediante el cual se definan los plazos de vigencia de acceso brindado a los sistemas informáticos, en cuanto a los permisos concedidos a quienes tienen relación indirecta con

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

el Tribunal, para evitar que tales autorizaciones sean otorgadas por tiempo indefinido y permita verificar posteriormente si concierne la deshabilitación, de conformidad con lo definido en el Protocolo de uso del Sistema de Seguridad de usuarios del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales y el Sistema Escritorio Virtual.

Resultado 3.6

Plazo de implementación: tres meses


5.13. Girar las directrices correspondientes por escrito, respecto a las prácticas instauradas para el uso e impresión del papel, en cumplimiento de las políticas que rigen esta temática a nivel institucional, estableciendo aquellas excepciones en las cuales sea estrictamente necesaria y justificada su implementación, a fin de mantener una reducción progresiva en el consumo de estos recursos, maximizando la tecnología existente y mejora de los procedimientos de trabajo imperantes. **Resultado 3.7**

Plazo de implementación: seis meses



3673-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 3673-2022 de 20 de abril de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 25-22 de 22 de marzo de 2022, artículo XXV donde se tuvo por rendido el oficio N°352-41-IAO-SAO-2022 del 11 de marzo de 2022, suscrito por el máster Roberth García González, Director General de Auditoría Interna, dirigido al licenciado Álvaro Hernández Aguilar, Juez Coordinador del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, con copia a este Consejo, mediante el cual remite el Informe de auditoría para el mejoramiento del sistema de control interno del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y se acogen las recomendaciones. 2.) Hacer de conocimiento del equipo gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil que designe Corte Plena las recomendaciones dirigidas a éste, para su cumplimiento dentro del plazo dispuesto. 3) Agendar para la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil programada para el 24 de mayo a las 14:30 horas el análisis junto con el Equipo Gestor, de la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y del CACMFJ las condiciones presentadas con los escritos ingresados en carpetas cerradas estadísticamente, es decir, el asunto ya no se localiza en el despacho, en asocio con las mejoras tecnológicas enlazadas con esta temática, con el objetivo de que se emitan lineamientos específicos o la estrategia a seguir en tales casos, dadas las situaciones señaladas en el informe, así como revisar si son necesarios ajustes en pro de la calidad del servicio hacia la persona usuaria y la efectiva operatividad de las oficinas. Lo anterior, con el objetivo de que las recomendaciones estén implementadas en el plazo de 6 meses contado a partir del acuerdo de Corte Plena en firme en que se designe al Equipo Gestor.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

4. Instar al Equipo Gestor y al CACMFJ el cumplimiento de la recomendaciones que les dirigió el Consejo Superior en el plazo de 3 meses para continuar monitoreando la situación que atraviesa el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, dada la carga de trabajo existente y las limitaciones en su capacidad operativa para atender los recursos bajo su tutela con la eficacia requerida, en aras de fortalecer su labor y propiciar un mejor servicio a la persona usuaria demandante de una justicia pronta y cumplida, máxime ante los principios rectores que rigen la materia. 5. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Auditoría Judicial, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, CACMFJ, Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y Equipo Gestor Civil, este último una vez haya sido designado por Corte Plena mediante acuerdo firme.

ARTÍCULO XLII

El 20 de abril de 2022 la Comisión de protección de Datos remitió el siguiente comunicado:

De: Comisión de Protección de Datos <protecciondatos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 10:53

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Cristian Alberto Martínez Hernández <cmartinezh@Poder-Judicial.go.cr>; Lourdes Montenegro Espinoza <lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Nuria Villalobos Solano <nvillalobos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Jiménez González <cjimigon@Poder-Judicial.go.cr>; José Rodolfo Barrantes Chan <jbarrantesc@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Roxana Gómez Barquero <rgomez@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Laboral <com_jur_lab@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de lo Contencioso Administrativo <comisionca_sgdoc@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Jurisdicción Agraria <jurisdiccion_agraria@Poder-Judicial.go.cr>


Asunto: Acuerdo Comisión Protección de Datos - Sesión No. 01-2022 Art. VI

Importancia: Alta

Buenos días. Reciban un cordial saludo. Adjunto se remite para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de Protección de Datos, en sesión No. 001-2022 del 09 Febrero 2022, Art. VI.

ARTÍCULO VI

Doña Maricruz Chacón manifiesta su inquietud en relación con lo indicado por doña Kattia Morales en el Art. II de esta agenda, cuando se refirió a la estructura en las resoluciones que se dictan en la Institución que no facilitan su despersonalización. Al respecto se informa que se han identificado varias situaciones, la primera consiste en que en ocasiones la forma en cómo se escribe las resoluciones, por ejemplo, cuando se identifica a una misma persona en todo el texto, donde se menciona de diversas formas, como por ejemplo, "*Nombre completo como consta en la cédula*", "*Nombre completo pero sin el segundo nombre de pila*", "*Primer nombre y primer apellido*", "*Señor y Apellido*", "*Don y Nombre*", etc., esto

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

lleva a que el proceso de despersonalización de resoluciones sea complejo. También, se indica que muchas situaciones presentadas se dan por no utilizar los formatos jurídicos que se encuentran en los sistemas.

Por otra parte, se indica que se ha identificado una práctica de las personas juzgadoras, quienes dentro del texto de las resoluciones, pegan imágenes las cuales se toman de otros documentos donde se describen por ejemplo los hechos u otra información que debe ser incorporada en la resolución, claro está esto en razón de ahorrar tiempo en su transcripción, sin embargo esta práctica acarrea dos situaciones, la primera consiste en que si dentro de la imagen existe información sensible, dichos datos no pueden despersonalizarse, y por otra parte, en temas de accesibilidad, si la persona es no vidente y utiliza la herramienta "Jaws" al encontrarse con la imagen, la herramienta en lugar de leer el texto lo que le indica es que es una imagen. Para esos efectos, tanto el escritorio virtual y el sistema de gestión proveen una herramienta que permite a la persona juzgadora copiar el texto de documentos, con el fin de que no tengan que transcribir la información, por lo que lo ideal es que se utilice dicho aplicativo para que facilite el proceso y así evitar estas situaciones, por lo que de requerirse apoyo en cuanto a cómo funcionan estas herramientas pueden solicitarlo al área informática del edificio.

SE ACUERDA: Hacer del conocimiento de lo señalado a las Comisiones Jurisdiccionales para las acciones que estimen pertinentes.


SE ACUERDA: Se tiene por presentado el acuerdo de la Comisión de Datos. 2. Solicitar a la Comisión de Datos participar en la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil programada para el 24 de mayo a las 14:30 a fin de analizar el acuerdo tomado y el impacto en la Jurisdicción Civil. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Comisión de Protección de Datos.

ARTÍCULO XLIII

El 18 de abril de 2022 el CACMFJ remitió al Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica el Oficio Oficio N°133-CACMFJ-JEF-2022 de 5 de abril de 2022, donde dispuso:

"En atención al acuerdo del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto en conocimiento a este Centro mediante el oficio N°21-CAICJZA-2022 del 3 de marzo de 2022, que en lo que interesa dispuso:

"...Se acuerda: En atención al informe técnico presentado por la Profesional de la Dirección de Planificación dentro del Modelo de Sostenibilidad Licda. Arellys Hernández Ovares y avalado por su jefatura respectiva, en relación con el incumplimiento de las cuotas de trabajo por el Lic. Diego Meoño Piedra del Juzgado de Cobro del Primer Circuito de la Zona Atlántica, donde informa y detecta que desde que el Lic. Piedra Meoño se incorporó al despacho el rendimiento promedio ha sido de un 78,46%, se le ha reiterado en varias ocasiones la solicitud de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

cumplir con las cuotas de trabajo y permanece aún por debajo de las cuotas establecidas, se procede según la recomendación externada, elevar el presente asunto a conocimiento del Consejo Superior, a la Comisión de la Jurisdicción Civil y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para lo que corresponda..."

Este Centro toma nota de lo comunicado respecto al incumplimiento de la cuota de firma del licenciado Diego Meoño Piedra del Juzgado de Cobro del Primer Circuito de la Zona Atlántica, lo cual será considerado e incluido en el siguiente informe de seguimiento que periódicamente elabora esta oficina y que abarque el periodo del análisis realizado.

Al respecto, se aprovecha para hacer de conocimiento que además del incumplimiento en la firma del licenciado Meoño Piedra, este Centro ha determinado incumplimientos en la labor de dictado de sentencias por parte de las tres personas juzgadoras que conforman este juzgado. Los cuales son justificados y avalados por el equipo de mejora por ser expedientes complejos que requieren una inversión de tiempo mayor y se justifica al juez(a) con código #2 y posteriormente al juez(a) #3 por tener el recargo de la coordinación del despacho, según actas de reunión.

No obstante, pese a las justificaciones expuestas, resulta necesario analizar las reiteraciones de estas causales, debido a que se ha concluido que mes a mes responden a los mismos motivos o similares, sin formularse un plan remedial sólido al respeto para mejorar el indicador.


Asimismo, se hace de conocimiento que el CACMFJ ha insistido en la inclusión de un porcentaje de rendimiento para el dictado de sentencias, que permita obtener la efectividad real del juez(a) en esta labor, lo cual hasta el momento no ha sido atendido por el ente técnico y en su lugar fue acumulado entre las mejoras solicitadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil, para atenderse mediante un cronograma de trabajo que tiene una duración de 48,3 meses.

Por otra parte, se ha visualizado también incumplimientos en la cuota de trámite del personal técnico, sobre lo cual el despacho no en todos los incumplimientos justifica de manera individual los motivos adicionales a los rebajados utilizados para un eventual ajuste de cuota, sino que reitera los ya aplicados o rebajados.

Estos incumplimientos han sido informados al Consejo Superior en su momento y emitidas las recomendaciones de mejora respectivas.

Adicionalmente, se hace de conocimiento que ante incumplimientos de cuota de trabajo este Centro realiza una tabla resumen con el detalle de los rendimientos bajos o que se estiman inaceptables, conforme a los rangos de medición fijados en los indicadores de gestión, la cual es incluida dentro de los informes de seguimiento, indicando cuáles de estos se consideran justificados, según análisis de los motivos informados y además procedentes, así como aquellos que no son justificados y aquellos rendimientos bajos reiterados, los cuales son puestos en conocimiento del Consejo Superior y la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Debido a los hallazgos encontrados en los juzgados de cobro, entre estos el Juzgado de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	


Cobro del Primer Circuito de la Zona Atlántica, en uno de los informes de seguimiento de esta materia, N°664-CACMFJ-REF-2021, conocido recientemente por el Consejo Superior se aprobaron las recomendaciones realizadas por este Centro en relación con los incumplimientos, en lo que se dispuso, en la sesión N° 103-2021 celebrada el 01 de diciembre del 2021, lo siguiente:

“Se acordó: 1.) Tener por rendido el oficio número 392-CACMFJ-JEF-2021 del 22 de noviembre 2021, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en que remitió el informe N° 664-CACMFJ-REF-2021, elaborado por la licenciada Ana Yancy García Rodríguez, Profesional 2 de la citada oficina, correspondiente al informe de seguimiento de la materia de Cobro Judicial, durante el periodo de enero a junio del 2021. **2.)** Acoger las recomendaciones indicadas en el citado informe, las que deberán ser cumplidas por los despachos indicados. **3.)** Acoger las recomendaciones dirigidas a este Consejo Superior, en consecuencia: **3.1.)** Tomar nota que el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional desde el 2018 ha brindado apoyo a la Sección Tercera de Cobro Judicial, al ser el despacho con la situación más crítica en fallo, con la atención de 926 asuntos de fallo al 30 de julio pasado, por lo que, es responsabilidad del juez (a) de fondo cumplir con las cuotas de trabajo establecidas y responsabilidad del equipo de mejora formular planes remediales al respecto, como lo ha reiterado y propuesto el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y analizar detenidamente la procedencia o no de las justificaciones brindadas por el personal. **3.2.)** Hacer de conocimiento los rendimientos individuales del personal juzgador y técnico en la labor de trámite y firma de expedientes y del personal juzgador en la labor de fallo que se detallan en las tablas 1 y 2 del presente informe y su respectivo análisis, para lo que se estime, con mayor énfasis en aquellos rendimientos bajos reiterados. **3.3.)** Solicitar a la Dirección de Planificación que en el término de 15 días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, informe a este Consejo Superior el plazo que estima razonable para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en los siguientes informes de seguimiento: 081-CACMFJ-JEF-20193, 55-CACMFJ-JEF-20194 y 310-CACMFJ-JEF-20195, aprobados tiempo atrás, como mínimo en aquellas que refiere a ajustes y adiciones requeridas en los indicadores de gestión de los juzgados de cobro, por medio de las plazas profesionales que fueron asignadas en los Circuitos Judiciales para atender lo referente al Modelo de Sostenibilidad o bien mediante la organización interna que se defina para la atención oportuna de estos requerimientos, definiéndose un plazo razonable a lo interno para tal fin, lo que permitiría un seguimiento y análisis adecuado para los involucrados en el Modelo y evitaría continuar solicitando de manera periódica información adicional a despachos con altas cargas de trabajo como lo son los

3 Aprobado por el Consejo Superior, en sesión N° 17-19 celebrada el 26 de febrero del 2019, artículo XLIX.

4 Aprobado por el Consejo Superior, en sesión N° 20-19 celebrada el 5 de marzo del 2019, artículo LXXI.

5 Aprobado por el Consejo Superior, en sesión N° 70-19 celebrada el 8 de agosto de 2019, artículo LXXVII.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

cobratorios. **3.4.)** Trasladar al Tribunal de la Inspección Judicial como ente disciplinario, los incumplimientos de cuotas de trabajo cuando son reiterados mes a mes y de manera constante, posterior a la puesta en práctica de medidas remediales por parte de los despachos judiciales. **3.5.)** Trasladar al Tribunal de la Inspección Judicial, para el trámite correspondiente, la situación expuesta por el licenciado Luis Alberto Pineda Alvarado, juez coordinador del Juzgado de Cobro de Liberia, relacionada con el bajo rendimiento que de manera reiterada ha mostrado el técnico (a) judicial 1, pese a las acciones realizadas por el equipo de mejora del despacho en busca de soluciones para mejorar.

Los Juzgados de Cobro del país, las Administraciones Regionales del País, el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Planificación tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.” (Lo resaltado con amarillo no es parte del original).**

Asimismo, en el informe citado se recomendó a las administraciones regionales:

“1) Reiterar la necesidad de que las Administraciones Regionales cumplan con el envío oportuno y completo de la totalidad de documentos que son parte del Modelo de Sostenibilidad, como contribución a los esfuerzos que ha realizado la Dirección Ejecutiva para que se cumpla con lo dispuesto por los Órganos Superiores, respeto al tema. 2) Revisar y analizar detenidamente los motivos de justificación que plantean los despachos judiciales para justificar un eventual incumplimiento de cuota de trabajo, cuando estos son reiterados, persistiendo los rendimientos bajos. Asimismo, verificar que los motivos señalados sean detallados, de proceder, tales como; cuando se indica “asuntos complejos” o “días no laborados”.


Por lo que, conforme lo establecido en el punto **3.4.)** del acuerdo mencionado, se considera que el Consejo de Administración podría trasladar al Tribunal de la Inspección Judicial como ente disciplinario, los incumplimientos de cuotas de trabajo cuando son reiterados mes a mes y de manera constante, posterior a la puesta en práctica de medidas remediales por parte de los despachos judiciales.

Para mayor detalle, como anexo se inserta el oficio N°11018-2021 de la Secretaría General de la Corte, el cual contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 103-2021 celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXXIX.



133-CACMFJ-JEF-20
22.docx

ARTÍCULO XLV

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

El 18 de abril de 2022 el CACMFJ remitió el Oficio 124-CACMFJ-JEF-2022 que literalmente indica:



124-CACMFJ-JEF-20
22.docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado por parte del CACMFJ el Oficio N°133-CACMFJ-JEF-2022 de 5 de abril de 2022 y el 124-CACMFJ-JEF-2022 de 18 de abril de 2022 dirigidos al Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

ARTÍCULO XLIV

El 18 de abril de 2022 se remitió el Oficio **CISED-09-2022 de 18 de abril de 2022 que contiene el acuerdo de la** Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED, en sesión virtual **N° 1-2021** celebrada el **25 de febrero de 2022**, artículo III, que literalmente dice:


“ARTÍCULO III

La licenciada Claudia Elena Villa Cuadra, coordinadora a.i. de la Unidad de Selección y Eliminación de Documentos del Archivo Judicial, mediante correo del 25 de enero del 2022, realiza una consulta al licenciado Jhonny Esquivel Vargas, juez de la Subcomisión de Cobro del Estado, que literalmente dice así:

“El Consejo Superior, en sesión N° 73-19, celebrada el 20 de agosto de 2019, artículo LI, dispuso: la aprobación de la Tabla de Plazos de Conservación de Expedientes en materia de Cobro del Estado se comunicó mediante circular N.º 142-2019. Tabla que fue actualizada por de la subcomisión de Cobro del Estado, gestionada por la Msc. Maureen Vargas Solano.

Para este año se inicia con la selección para la destrucción de los expedientes por parte del Archivo del Segundo Circuito Judicial de San José, sin embargo, nos enfrentamos ante una disyuntiva con la aplicación de la tabla de plazos en los asuntos finalizados con resolución de abandono o deserción, así como la resolución de conciliación ya que en el ítem N.º 2 solo contempla lo siguiente: ... Como podrá ver por los antecedentes de este asunto, la actualización de la tabla de plazos de conservación contempla lo dispuesto por el Código Procesal Civil actual, excluyendo las formas anormales de finalizar el proceso que disponía el Código anterior. De manera orientativa y con la finalidad de encontrar un abordaje seguro para todos los efectos en la eliminación de los expedientes en esta condición que se encuentran archivados en los diferentes despachos u oficinas, solicitamos emitir su criterio desde su ámbito para aplicar el ítem mencionado a los mismos con data anterior a la reforma procesal civil en las condiciones mencionadas anteriormente.

Ante esta consulta el licenciado Johnny Esquivel Vargas, contesta lo siguiente: “En atención a lo consultado en el correo que antecede, pese a no haber participado en el

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-07-2022	

establecimiento de dichos plazos en el momento en que se realizó, considero que se debe de incluir al ítems 2, también aquellos asuntos que terminaron conforme la normativa anterior (deserción, conciliación, o algún acuerdo extrajudicial)".

Se acuerda: 1) *Trasladar la consulta de la licenciada Claudia Elena Villa Cuadra, coordinadora a.i. de la Unidad de Selección y Eliminación de Documentos, junto a la respuesta del licenciado Johnny Esquivel Vargas, juez de la Subcomisión de Cobro del Estado, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, para su respectiva aprobación. **Se declara acuerdo firme.**"*



CISED N°
09-2022.pdf

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio XLIV de 18 de abril de 2022. 2. Trasladar al Equipo Gestor la consulta una vez se encuentre firme el acuerdo de Corte Plena donde se les designe para que hagan una propuesta a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, el señor Manuel Sánchez Sánchez y a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos